



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TÍTULO:

PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA Y SU IMPACTO FINANCIERO EN
COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMERCIALIZACIÓN AL POR MENOR DE
PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS EN GUAYAQUIL

AUTORES:

Ordóñez Guerrero, Diego Armando
Oviedo Martínez, Doménica Alexandra

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO DEL
TÍTULO DE INGENIERO/A EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

TUTOR:

Ing. Francisco López Mendieta, Mgs.
Guayaquil, Ecuador

07 de marzo del 2018



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por Diego Armando Ordóñez Guerrero, Doménica Alexandra Oviedo Martínez como requerimiento parcial para la obtención del Título de: Ingenier (o/a) en Contabilidad y Auditoría.

TUTOR

f. _____
Ing. Francisco López Mendieta, Mgs.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
CPA. Vera Salas, Laura Guadalupe, MSc.

Guayaquil, a los 07 días del mes de marzo del año 2018



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros, Ordóñez Guerrero, Diego Armando y Oviedo Martínez, Doménica Alexandra

DECLAROAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación “Planificación tributaria y su impacto financiero en compañías dedicadas a la comercialización al por menor de productos en supermercados en Guayaquil” previa a la obtención del Título de: Ingenier (o/a) en Contabilidad y Auditoría, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 07 días del mes de marzo del año 2018

LOS AUTORES

f. _____

Ordóñez Guerrero, Diego Armando

f. _____

Oviedo Martínez, Doménica Alexandra



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

AUTORIZACIÓN

Nosotros, Ordóñez Guerrero, Diego Armando y Oviedo Martínez,
Doménica Alexandra

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la
publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación
“Planificación tributaria y su impacto financiero en compañías dedicadas a la
comercialización al por menor de productos en supermercados en Guayaquil”,
cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y
total autoría.

Guayaquil, a los 05 días del mes de marzo del año 2018

LOS AUTORES

f. _____

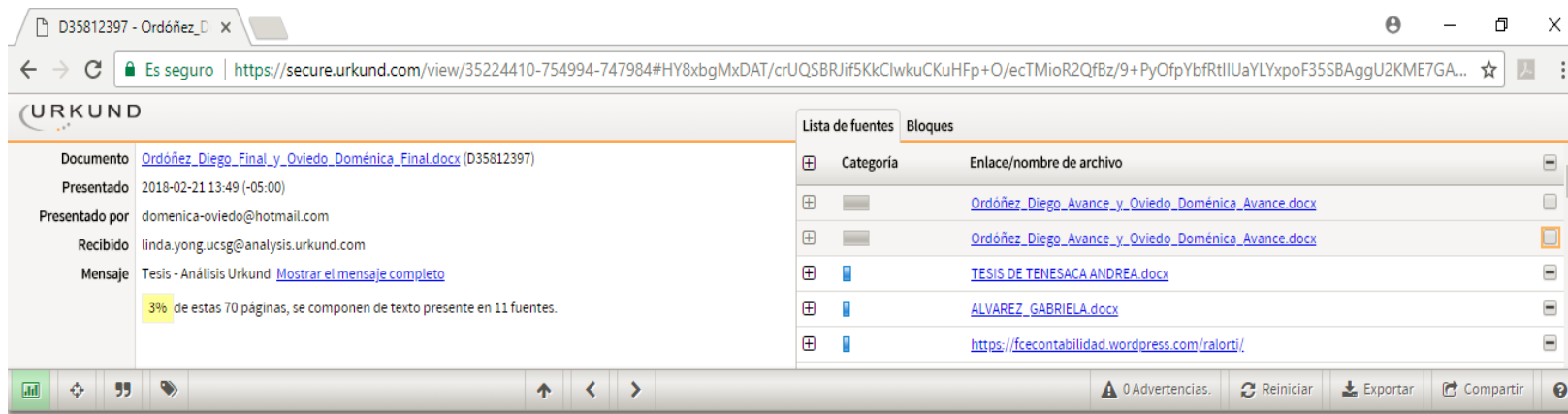
Ordóñez Guerrero, Diego Armando

f. _____

Oviedo Martínez, Doménica Alexandra

REPORTE URKUND

<https://secure.orkund.com/view/35224410-754994-747984#HY8xbgMxDAT/crUQSBRJif5KkClwkuCKuHFp+O/ecTMioR2QfBz/9+PyOfpYbfRtIIUaYLYxpoF35SBAGgU2KME7GADDMRzDMRzDMRzDMQIjMAIjMIJwEA7CQTgIJ+EknIRLOcsJNGN2tcGgCG821gK7mWUJqzefbEy1rrGuWV56a7XU9qnl47aumITa7+y1WrGVzvu59/t/D2v37frz3HpH930rwNrl5fqiOcl>



The screenshot displays the URKUND web interface. On the left, a sidebar shows document details: 'Documento: Ordóñez_Diego_Final_y_Oviedo_Doménica_Final.docx (D35812397)', 'Presentado: 2018-02-21 13:49 (-05:00)', 'Presentado por: dominica-oviedo@hotmail.com', 'Recibido: linda.yong.ucsg@analysis.orkund.com', and 'Mensaje: Tesis - Análisis Urkund. A yellow highlight indicates that 3% of the 70 pages consist of text from 11 sources. On the right, a table titled 'Lista de fuentes' lists the sources. The table has two columns: 'Categoría' and 'Enlace/nombre de archivo'. The sources listed are: 'Ordóñez_Diego_Avance_y_Oviedo_Doménica_Avance.docx', 'Ordóñez_Diego_Avance_y_Oviedo_Doménica_Avance.docx', 'TESIS DE TENESACA ANDREA.docx', 'ALVAREZ_GABRIELA.docx', and 'https://fcecontabilidad.wordpress.com/ralorti/'. The bottom of the interface shows navigation icons and a status bar with '0 Advertencias', 'Reiniciar', 'Exportar', and 'Compartir' buttons.

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	Ordóñez_Diego_Avance_y_Oviedo_Doménica_Avance.docx
	Ordóñez_Diego_Avance_y_Oviedo_Doménica_Avance.docx
	TESIS DE TENESACA ANDREA.docx
	ALVAREZ_GABRIELA.docx
	https://fcecontabilidad.wordpress.com/ralorti/

f. _____

Ing. Francisco López Mendieta, Mgs.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por brindarme la fortaleza necesaria para alcanzar mis metas.

A mis padres por inculcarme que con dedicación y esfuerzo puedo lograr lo que yo me proponga.

A mi familia por el apoyo y la motivación que me ayudó a no rendirme nunca.

A mis amigos Lourdes, Diego, Romina, Cristina y Joseline, gracias por su amistad, me alegra mucho haber encontrado personas en las que puedo confiar y apoyarme.

A mi primer hogar en Guayaquil, la institución Guayalar, donde me recibieron con mucho cariño y me enseñaron lo hermoso que es recorrer esta etapa universitaria de la mano de Dios.

Doménica Alexandra Oviedo Martínez

AGRADECIMIENTO

Agradecido con Dios todopoderoso, quien me dio las fuerzas, salud y perseverancia para alcanzar lo obtenido a lo largo de mi vida.

A mi hermosa familia, quienes han estado siempre guiándome y pendientes a que culmine de la mejor forma posible esta gran meta.

A Mercedes Viejó Astudillo, quien ha sido la mejor compañía que he podido encontrar en toda mi carrera universitaria y es a quien dedico principalmente todos mis logros obtenidos en mi vida personal y académica.

A las mejores amigas que pude haber encontrado en toda la vida: Romina Aspiazu, Doménica Oviedo, Lourdes Salazar, Cristina Sabando y Joseline Carabajo. Sin duda alguna gracias a ustedes puedo decir que mi estadía en la universidad fue la mejor experiencia adquirida.

A mi Channelita preciosa, quien ha sido mi mejor medicina antiestrés y fiel hasta el último momento.

A la Academia Naval Almirante Illingworth, prestigioso colegio de dónde vengo y del cual estoy orgulloso por haberme formado con grandes principios y disciplina.

A grandes docentes que me han enseñado a amar esta carrera: Jose Acuña, Milton Pérez, Pedro Samaniego y Simón Bolívar Triviño.

Diego Armando Ordóñez Guerrero

DEDICATORIA

El presente trabajo de titulación se lo dedico a mi mamá Alexandra, por su apoyo y amor incondicional.

Doménica Alexandra Oviedo Martínez

DEDICATORIA

El presente trabajo es dedicado principalmente a mi madre María Guerrero Vega, quien ha estado aconsejándome en todas mis victorias y derrotas a lo largo de mi carrera universitaria; a mi padre, hermanos y hermanas, quienes con su apoyo me han ayudado a que esta meta se haga realidad.

Diego Armando Ordóñez Guerrero



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

CPA. Vera Salas, Laura Guadalupe MSc.
DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

Ing. Said Diez Farhat, MBA
COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

CPA. Jurado Reyes, Pedro Omar, MBA
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CALIFICACIÓN

f. _____

Ing. Francisco López Mendieta, Mgs.

TUTOR

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	2
Antecedentes del problema	4
Definición del problema	5
Justificación de la investigación	5
Importancia de la investigación.....	6
Objetivo General.....	7
Objetivos Específicos.....	7
Preguntas de Investigación.....	7
CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO	8
Normativa tributaria general existente	8
Clasificación de los Tributos.....	13
Obligación Tributaria	16
Nacimiento de la Obligación Tributaria.....	17
Exigibilidad de la Obligación Tributaria	17
Formas de extinción de la Obligación Tributaria	18
Principales consideraciones en una Planificación Tributaria de Impuesto a la Renta.....	19
Tarifa de Impuesto a la Renta	21
Ingresos Exentos	21
Gastos No Deducibles.....	23
Bancarización.....	31
Reinversión de Utilidades.....	32

Gastos atribuidos a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta	32
Participación a trabajadores atribuibles a ingresos exentos y no objeto del impuesto a la renta.....	33
Deducciones Adicionales	34
Créditos Tributarios	37
Anticipo de Impuesto a la Renta	38
Impuestos Diferidos reconocidos por la Administración Tributaria	43
Otras consideraciones.....	44
Qué es un pago indebido y un pago en exceso	45
Cuando caduca o prescribe una obligación	46
Recaudaciones de Impuesto a la Renta por parte de la Administración Tributaria	47
Planificación Tributaria.....	49
Definición de Planificación Tributaria	49
Importancia de la Planificación Tributaria.....	50
Objetivos de la Planificación Tributaria	51
Elementos de la Planificación Tributaria	52
Principios de una Planificación Tributaria.....	52
Clasificación de la Planificación Tributaria	55
Marco Referencial	56
Estudio de las condiciones en las que opera la industria o actividad económica.....	59
Ubicación del negocio.....	61
CAPÍTULO 2: Metodología de la Investigación	62

Metodología de Investigación	62
Enfoques de la Investigación Científica.....	62
Método de Investigación Acción Participativa (IAP)	64
Fases del método IAP	65
Resultados y efectos contables de la metodología de planificación tributaria aplicada por la empresa analizada	66
CAPÍTULO 3: Propuesta Metodología para una adecuada planificación tributaria.....	79
Justificación	79
Procedimientos propuestos	80
Ingresos	80
Gastos.....	81
Beneficios.....	85
Diferencias entre los resultados obtenidos por la norma general y la norma propuesta: Cambios / mejoras / ampliaciones propuestas	85
CAPÍTULO 4: Conclusiones y recomendaciones	104
Conclusiones	104
Recomendaciones.....	106
Referencias Bibliográficas	107

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Depreciaciones	25
Tabla 2. Ejemplo de Amortización de Pérdidas Tributaria	26
Tabla 3. Ejemplo de Amortización de Pérdidas Tributarias	27
Tabla 4. Ejemplo de Deducibilidad de Gasto de Gestión.....	27
Tabla 5. Ejemplo de Deducibilidad de Gastos de Promoción y Publicidad ..	27
Tabla 6. Ejemplo de Deducibilidad de Gastos de Viaje	28
Tabla 7. Ejemplo de Deducibilidad de Gastos de Regalías, Servicios Técnicos, Administrativos, de Consultoría y Similares	29
Tabla 8. Ejemplo de Deducibilidad de Gastos de Instalación, Organización y Similares	29
Tabla 9. Ejemplo de Deducibilidad de Gastos de Intereses por Créditos del Exterior con Partes Relacionadas.....	30
Tabla 10. Ejemplo de Deducibilidad de Gastos Indirectos Asignados desde el Exterior	31
Tabla 11. Ejemplo de Gastos Atribuidos a Ingresos Exentos y no Objeto de Impuesto a la Renta.....	33
Tabla 12. Ejemplo de Participación a Trabajadores Atribuibles a Ingresos Exentos y no Objeto del impuesto a la Renta	33
Tabla 13. Ejemplo de Dedución por Incremento Neto de Empleos.....	35
Tabla 14. Ejemplo de Dedución por Empleados Contratados con Discapacidad o sus Sustitutos	36
Tabla 15. Ejemplo de Dedución por Empleados Adultos Mayores o Migrantes Retornados Mayores a 40 Años.....	37
Tabla 16. Recaudación de Impuesto a la Renta	47
Tabla 17. Diferencias entre los Enfoques Cuantitativos y Cualitativos	63
Tabla 18. (Parte 1) Resumen Acta Borrador De Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-00000011 Emitida dentro del Proceso de	

Determinación Iniciado mediante Orden de Determinación N° DZ6-AGFDETC15-00000015 (Impuesto a la Renta 2014)	67
Tabla 19. (Parte 2).....	68
Tabla 20. (Parte 3).....	69
Tabla 21. (Parte 4).....	70
Tabla 22. (Parte 5).....	71
Tabla 23. (Parte 6).....	72
Tabla 24. Resumen Acta Borrador de Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-00000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden de Determinación N° DZ6-AGFDETC15-00000015 (Impuesto a la Renta 2014)	73
Tabla 25. Efecto Contable por Glosas Interpuestas Resumen Acta Borrador de Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-00000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden De Determinación N° DZ6-AGFDETC15-00000015 (Impuesto A La Renta 2014).....	73
Tabla 26. Incremento Neto de Empleos según Resumen Acta Borrador de Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-00000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden de Determinación N° DZ6-AGFDETC15-00000015 (Impuesto a la Renta 2014)	77
Tabla 27. Beneficios Tributarios, Exoneraciones y Deducciones Adicionales	87
Tabla 28. (Parte 1) Resumen Acta Borrador De Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-00000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden de Determinación N° DZ6-AGFDETC15-00000015 (Impuesto a la Renta 2014)	89
Tabla 29. (Parte 2).....	90
Tabla 30. (Parte 3).....	91
Tabla 31. (Parte 4).....	92
Tabla 32. (Parte 5).....	93
Tabla 33. (Parte 6).....	94
Tabla 34. (Parte 7).....	95

Tabla 35. Efecto Contable por Glosas Interpuestas Resumen Acta Borrador de Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-00000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden De Determinación N° DZ6-AGFDETC15-00000015 (Impuesto a la Renta 2014)	96
Tabla 36. Efecto Financiero y Tributario de Aplicar una Adecuada Planificación Tributaria y no hacerlo	102

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura 1. Sujetos que participan de una obligación tributaria	16
Figura 2. Formas de extinción de la obligación tributaria	18
Figura 3. Cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta	39
Figura 4. Impuestos Diferidos.....	43
Figura 5. Impuestos Diferidos.....	44
Figura 6. Recaudación de Impuesto a la Renta	48

RESUMEN

El tema desarrollado en esta propuesta metodológica corresponde a la implementación de procedimientos para la planificación tributaria de compañías dedicadas a la comercialización al por menor de productos en supermercados en Guayaquil, el mismo que ayudará a este tipo de compañías, alcanzar la eficiencia en el cumplimiento tributario evitando sanciones y pago de multas e intereses al Servicio de Rentas Internas (SRI).

La propuesta metodológica que se desarrollará en esta investigación, se la trabajo con la normativa tributaria vigente al periodo fiscal 2014, debido a que se trabajó como caso de estudio un acta de determinación de una compañía correspondiente al sector mencionado anteriormente. Por lo que en el presente proyecto se observarán casos muy frecuentes encontrados en este tipo de compañías.

Con la aplicación de los procedimientos propuestos se pudo obtener una disminución significativa de las glosas tributarias impuestas por la Administración Tributaria. Es importante mencionar que estos procedimientos deben ser implementados como políticas dentro de la compañía para de esta forma poder prevenir glosas en determinaciones futuras y posibles desestabilizaciones económicas en el giro económico normal de estas empresas.

Los procedimientos propuestos cuentan con varios aspectos comunes que se pueden presentar en otras industrias del país, por lo que su aplicación puede ser considerada viable por la administración de las demás empresas sin importar al sector que pertenezcan, garantizando una adecuada planificación tributaria.

Palabras Claves: Planificación tributaria, Impuestos, Contabilidad.

INTRODUCCIÓN

En varios países del mundo se lleva a cabo la recaudación de tributos, los mismos que tienen como finalidad ser empleados en la ejecución de obras públicas y de beneficio para la sociedad. Ecuador, no es la excepción, y por ello la Administración Tributaria (Servicio de Rentas Internas-SRI) es el ente encargado de velar por el cumplimiento del pago de los tributos por parte de los contribuyentes.

Por lo expuesto, contribuyentes, tanto personas naturales como sociedades, han optado en diversas ocasiones por contratar quien los asesore para conseguir un ahorro fiscal minimizando su carga impositiva. A este proceso conocido como “planificación tributaria” erróneamente se lo suele confundir con conductas elusivas y evasivas.

La planificación tributaria permite conseguir una disminución de la carga fiscal, empleando mecanismos que se enmarquen en lo legal; pero esto, muchas veces se ha visto deformado; puesto que, algunos profesionales entienden por planificar tributos al uso y abuso de ciertos vacíos en las normas legales o la interpretación de las normas en forma antiética. De esta forma la planificación tributaria pierde su sentido dejando de ser un beneficio para convertirse en un riesgo para los contribuyentes.

La planificación tributaria podría definirse como una estrategia de competitividad para el contribuyente; puesto que, quien planifica estará siempre un paso delante de quién no lo hace y podrá conocer con antelación el impacto que las disposiciones tributarias tendrán en su situación financiera y económica.

Es importante mencionar, que la Administración Tributaria, con el objetivo de minimizar la brecha de evasión y elusión, ha exhortado a los contribuyentes a que implementen mecanismos y procedimientos que estén

debidamente planificados y que no sólo aseguren el cumplimiento de las obligaciones sino también la veracidad de la información y reportes.

El presente trabajo, se centra en las compañías dedicadas a la comercialización al por menor de productos en supermercados de Guayaquil; las mismas que constantemente son sujetos de revisión por parte del SRI. Se mostrarán las principales glosas a las que estuvo sujeta la compañía objeto de estudio en el año 2014, con el objetivo de presentar alternativas que pudieron haber evitado tales glosas.

Antecedentes del problema

En Ecuador desde el año 2007 al 2017 se ha puesto en marcha 22 reformas tributarias. Debido a estos cambios, en materia tributaria, las compañías dedicadas a la comercialización al por menor de productos en supermercados de Guayaquil, se ven en la obligación de realizar una planificación que vaya acorde a las nuevas disposiciones fiscales, de esta manera poder evitar contingentes en posibles casos de determinación tributaria, los mismos realizados por el SRI. Sin embargo, el descuido de una continua actualización de estas leyes podría dar como resultado posibles impactos financieros y tributarios que afectarían de manera significativa la situación económica de estas compañías.

En Ecuador existen leyes como la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención de fraude fiscal (LOIPP), Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI); entre otras, las cuales se encuentran establecidos varios beneficios y exoneraciones fiscales que podrían ser aprovechados por parte de las compañías para reducir la carga impositiva.

León (2015), Viceministro de la Producción, expresó que solo 97 compañías que fueron constituidas desde el 2011 se acogieron a los beneficios establecidos en el COPCI, esto quiere decir que solo el 7% de las nuevas empresas tenían conocimiento de los beneficios tributarios establecidos en este código. Esto conlleva a un problema no solo del sector público por no dar a conocer los nuevos incentivos, sino también de los gremios empresariales privados que no promocionan de manera masiva esta información útil a sus afiliados. Es importante tener en cuenta que el desconocimiento de la correcta aplicación de estos incentivos podría ocasionar un perjuicio significativo, por lo que una compañía antes de acogerse a uno de estos beneficios deberá asesorarse correctamente.

Las compañías dedicadas a la comercialización al por menor de productos en supermercados al manejar una gran cantidad de información, son contribuyentes que constantemente se encuentran en revisión por parte de la Administración Tributaria. Por lo que, es necesario estar preparados en tener la justificación suficiente para poder sustentar las áreas con mayor impacto en este tipo de compañías, tales como: costos de ventas, gastos de nómina, beneficios tributarios, depreciaciones, amortizaciones, transacciones con parte relacionadas, entre otras.

Definición del problema

El no realizar una correcta planificación tributaria puede tener un impacto financiero negativo en el negocio.

Justificación de la investigación

El presente trabajo es una fuente de ayuda para futuras investigaciones académicas en el ámbito tributario, dado que el material da pautas de cómo llevar a cabo una correcta planificación tributaria, con los debidos lineamientos dispuestos por la Ley.

Las compañías dedicadas a la comercialización al por menor de productos en supermercados de Guayaquil, al verse sometidas en constantes revisiones por parte del SRI; debido al volumen de información que manejan, son más propensas de controles de la Administración Tributaria (determinaciones tributarias). De esta manera, el presente trabajo ayuda a este tipo de empresas, para reducir la probabilidad de contingentes que se pueden presentar en dichos controles.

Es importante mencionar en este punto, que el SRI tiene facultades: determinadora, sancionadora, resolutoria y recaudadora.

La determinación se refiere al acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. (Código Tributario del Ecuador, 2016)

Mediante las actas de determinación, el sujeto activo impone glosas a los contribuyentes por diferencias encontradas en el pago de tributos, por omisiones identificadas, entre otras situaciones en donde considera que el sujeto pasivo ha perjudicado al fisco en su facultad recaudadora.

El ejercicio de esta facultad determinadora, involucra la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación. (Código Tributario del Ecuador, 2016)

Una adecuada y oportuna planificación tributaria ayuda a las compañías a implementar estrategias para minimizar la carga impositiva; tomar acciones preventivas y correctivas de las posibles contingencias fiscales que deriven a futuro en problemas financieros; ayuda a la organización de las actividades de todas las áreas involucradas y a evitar el pago de multas e intereses al SRI.

Importancia de la investigación

La presente investigación se considera de suma importancia debido a que, una adecuada planificación incentiva el desarrollo de la empresa, reduce los niveles de incertidumbre que pueden presentarse a futuro, prepara a la empresa para enfrentar las contingencias que puedan presentarse, propicia una mentalidad futurista, reduce al mínimo los riesgos y aprovecha al máximo las oportunidades, extermina el trabajo no productivo y propicia la eficiencia.

Objetivo General

Determinar el impacto financiero que genera la planificación tributaria de impuesto a la renta en compañías dedicadas a la comercialización al por menor de productos en supermercados de Guayaquil.

Objetivos Específicos

Determinar los elementos que se deben considerar en la planificación tributaria del impuesto a la renta para empresa dedicadas a la comercialización al por menor de productos en supermercados de Guayaquil.

Analizar el posible impacto financiero generado por la planificación tributaria del impuesto a la renta para empresas dedicadas a la comercialización al por menor de productos en supermercados de Guayaquil.

Desarrollar una propuesta de metodología para mejorar la planificación tributaria y atenuar el impacto por contingentes fiscales.

Preguntas de Investigación

¿Una adecuada planificación tributaria del impuesto a la renta podría ayudar a mejorar el impacto financiero en las compañías dedicadas a la comercialización al por menor de productos en supermercados de Guayaquil?

¿Qué elementos debe considerar una adecuada planificación tributaria del impuesto a la renta para empresa dedicadas a la comercialización al por menor de productos en supermercados de Guayaquil?

¿Cuáles son los posibles impactos financieros generados por la planificación tributaria?

CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO

Normativa tributaria general existente

Para una mejor comprensión del presente trabajo de titulación, a continuación, se detallan varios conceptos:

Amortización: en términos contables significa reconocer un gasto de manera periódica por el uso de cierto objeto o derecho en base a su uso o posesión.

Contingente: contablemente son estimaciones de situaciones con incidencias negativas en los estados financieros que originarían probables salidas de recursos.

Contribuyente: Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas. (Código tributario art 25 2007).

Derecho tributario: El derecho tributario tiene sus principios particulares; por ejemplo, el tema referente al establecimiento de la obligación tributaria. Es propio del derecho tributario el constituir el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de determinarla, las exenciones o deducciones, y los procedimientos administrativos relativos al ejercicio de la tutela jurisdiccional de los contribuyentes, entre otros. Son institutos propios del derecho tributario que no los tiene otra rama del derecho, lo que le particulariza de forma definitiva. (Egas, 2004)

Deducciones: Derecho que tienen los contribuyentes para disminuir de sus ingresos acumulados, ciertos gastos y así determinar la utilidad fiscal o tributable. (Chamlaty, 2013)

Depreciaciones: Es el costo que se le asigna al uso de los activos empleados en una actividad productiva.

Deterioro: Perdida de valor del objeto analizado no relacionado con el uso del mismo, sino por circunstancias externas que merman su medición inicial.

Exoneración fiscal: “Las exoneraciones fiscales corresponden al ingreso no percibido por el fisco al otorgar un régimen de incentivos fiscales con el objetivo de beneficiar a ciertas actividades económicas, regiones o grupos de contribuyentes.” (Grupo La Nación, Costa Rica, 2013)

Exenciones: Se puede definir como un privilegio concedido por el Gobierno o estipulado en la ley, que exceptúa del pago de un impuesto una acción realizada por un contribuyente, que sin esta exención sí pagaría el impuesto”. (Glosario de Contabilidad, Debitoor, 2017)

Evasión fiscal: “Es una figura jurídica que consiste en no pagar de forma consciente y voluntaria algún impuesto establecido por la ley. Esta acción por la que el causante infringe la ley realizando el impago puede tener graves consecuencias para la persona”. (Glosario de Contabilidad, Debitoor, 2017)

Elusión fiscal: Son lagunas que existen en las normas fiscales, por lo cual son usadas por los contribuyentes para reducir su carga impositiva. Mientras los gobiernos incurren en costes para recaudar impuestos, los contribuyentes gastan recursos para evitar su pago, participando en actividades de planificación fiscal que son en su mayor parte socialmente improductivas. (Contreras Gómez & Centro de Estudios Ramón Areces, 2016, p. 15)

Enajenación: transferencia de los derechos o posesión de un bien a un tercero.

Fraude fiscal: Es la violación de manera directa de las normas tributarias o infracción tributaria. (Taboada, 2009, p. 203)

Fiscalista: (Miranda, s. f.) Define a un fiscalista como un hombre, una mujer, con preparación técnica especializada en el área de impuesto, la cual por su experiencia conoce la incidencia de diferentes tipos de negocios, ya sean estos grandes, medianos o pequeños. Este tipo de profesional cuando planifica lo hace de manera inteligente, de tal forma que minimiza al máximo el impacto fiscal, librando al contribuyente de cualquier contingente por parte de la administración tributaria.

El concepto revisado anteriormente probablemente se familiarice mejor en Ecuador como consultores tributarios, que al igual de cómo lo detalla el autor son profesionales de la rama fiscal a los cuales acuden las compañías para poder dar soporte a sus prácticas impositivas.

Gastos: Es la acción de gastar; es decir, emplear el dinero en algo, deteriorar con el uso. En un sentido económico, es la cantidad que se gasta o se ha gastado. El gasto es un concepto de utilidad tanto para las familias como para las empresas o para el gobierno. (Pérez y Merino, 2009)

Gasto de nomina: implica desembolsos por el pago de remuneraciones y beneficios a los empleados .

Lucro : Es la ganancia , el beneficio o provecho que se obtienen al realizar determinada accion.

Lucro cesante: Es la compensacion de una ganancia que se ha dejado de percibir por un hecho incierto el cual tuvo ocurrencia por una cantidad igual a la obtenida sino hubiera ocurrido el siniestro.

Orden de determinación: Proceso mediante el cual la Administración Tributaria revisa, con base a principios técnicos y legales, que las transacciones económicas realizadas por los sujetos pasivos estén correctamente reflejadas en sus declaraciones de impuestos. (Código Tributario del Ecuador, 2016)

Paraisos fiscales: Son considerados aquellos en los que su imposición es baja o nula, poseen normas para evitar el intercambio de información, ausentes de transparencia.

Partes relacionadas: Se consideran partes relacionadas a las personas o sociedades con domicilio en el Ecuador que tienen participación directa o indirecta en la toma de decisión de una empresa ya sea por tener poder decisorio en la dirección, administración, control o capital, también se considerará relacionado a las entidades que tengan domicilio en paraísos fiscales, o en jurisdicciones de menor imposición.

El Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno de Ecuador cita los siguientes casos que identifican a las partes relacionadas.

1. Cuando el individuo o la sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital de otra sociedad.
2. Sociedades que poseen accionistas, socios comunes o sus conyuges hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y que posean una participación mínima del 25%.
3. Cuando las personas naturales o sociedades sean titulares del 25% o más del capital o fondos propios de otra.
4. Cuando las personas naturales o sociedades del Ecuador realicen compras o ventas mayores al 50% (incluido) con partes domiciliados o no en el Ecuador.

Planificación: Un plan es una táctica alineada a algún propósito determinado. Planificación es lo contrario de improvisación. (Navarro, 2009)

Planificación fiscal: Es el conjunto de acciones encaminadas a optimizar la factura fiscal desde la perspectiva del contribuyente, ha suscitado siempre un gran interés por parte de los agentes económicos. (Contreras Gómez & Centro de Estudios Ramón Areces, 2016, p. 13)

Tributos: Se entiende por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora. (Código Tributario del Ecuador, 2016).

Rentabilidad : Es la relacion entre el beneficio obtenido por un bien en comparacion con los costos empleados en conseguir dicho beneficio.

Salario digno: Es una cifra que se determina al finalizar el año contable por parte del ministerio de trabajo en el Ecuador basado en valores que cubran las necesidades básicas del trabajador y de su familia, este cálculo está basado en la canasta básica dividida entre los miembros promedio de los hogares en el Ecuador (año 2016 US\$429.57).

Sujeto activo: Administrador de la recaudación en temas impositivos; la entidad encargada de precautelar la percepción correcta de impuestos, tasas y contribuciones.

Sujetos pasivos: Son los individuos (personas naturales, sociedades entre otras) controlados por los administradores de impuestos y sobre los cuales recae la obligación de pago de los tributos en una sociedad.

Sucesiones indivisas: Es una figura creada en el derecho civil la cual denota a herederos que mientras no se realice la división de sus bienes o participaciones heredados y es de carácter temporal debido a que se extinguirá cuando por mandato del juez o por testamento cada uno de los beneficiarios incorporen lo heredado a su patrimonio propio.

A continuación, se presentan algunas de las bases legales tributarias que existen en el Ecuador y que se tomarán como referencia en el presente trabajo:

- a) Código Tributario
- b) Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones
- c) Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

- d) Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- e) Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador
- f) Reglamento para la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador
- g) Ley Orgánica de Discapacidades
- h) Reglamento de la Ley de Discapacidades
- i) Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas
- j) Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los Activos en el Exterior;
- k) Reglamento para la Aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales
- l) Circulares y Resoluciones
- m) Convenios para evitar doble imposición con los siguientes países: Singapur, Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Canadá, China, México, Uruguay, Francia, Italia, Corea del Sur, Qatar, Suiza, Rumania y Convenio de la CAN: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela.

Clasificación de los Tributos

El Código Tributario del Ecuador (2016) en su artículo 1, indica la clasificación que tienen los tributos: impuestos, tasas y contribuciones.

Se define impuestos a los tributos que cobra el sujeto activo (SRI-Municipios) a los sujetos pasivos (contribuyentes, personas obligadas del pago). Los impuestos se pagan por el hecho de contar con un patrimonio o desempeñar actividades que generen ingresos, esto dependiendo de lo que el hecho generador de cada tributo establezca. Existen impuestos nacionales que son obligatorios ante el Estado Central, como el Impuesto a la Renta (IR),

Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), entre otros; y también existen impuestos que se pagan a los organismos municipales, como el impuesto sobre propiedades urbanas y rurales, impuesto de alcabala, impuesto sobre los vehículos, entre otros. (Paz y Miño, 2015)

Los pagos que se efectúan por el uso de un servicio público proporcionado por el Estado, toman el nombre de tasa.

Las contribuciones especiales o de mejora, son aquellas que se cobran por acceder a obras que adicionan plusvalía sobre los bienes de determinados individuos en particular. Este cobro se realiza únicamente a los que se benefician por una obra y no a toda la población de manera general. El presente trabajo, se centrará en aquellos impuestos que cobra la Administración Tributaria (SRI) a los contribuyentes.

A continuación, se presentan diferentes definiciones de impuestos que a lo largo de la historia han dado algunos tratadistas:

“Los impuestos son prestaciones al Estado y entidades de derecho público que reclaman, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinados unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas”. (Eheberg, 1855-1941)

“El impuesto es una contribución, carga o tributo que se ha de pagar casi siempre en dinero, por las tierras, frutos, mercancías, industrias, actividades mercantiles y profesiones liberales para sostener los gastos del Estado y las restantes corporaciones públicas”. (Cabanellas, 1911–1983)

“Una prestación pecuniaria de carácter coactivo impuesta por el Estado u otro ente público con el objeto de financiar gastos públicos”. (Pérez, 1943)

En conclusión, tomando como referencia las definiciones de los tratadistas, los impuestos son prestaciones generalmente monetarias que fija el Estado de manera obligatoria para financiar con ellos obras públicas en pro de la sociedad.

Los impuestos se dividen en dos grandes grupos: directos e indirectos. Los impuestos directos gravan las expresiones propias de riqueza de los contribuyentes; es decir, su fuente generadora de ingresos. Ejemplo de estos impuestos son el impuesto a la Renta y el que se impone al patrimonio.

Los impuestos directos se clasifican a su vez en personales y reales. Los impuestos personales toma en consideración ciertas condiciones del sujeto pasivo (estado civil, situación económica, si es cesante, etc.); mientras que, los impuestos reales gravan el objeto de la imposición sin considerar la condición de la persona que es dueña de él.

Los impuestos indirectos gravan el gasto o el consumo. Por ejemplo, el Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos pueden clasificarse como sigue:

- a) Impuestos proporcionales: La tasa o cuota no varía, siendo esta tasa para el cálculo del impuesto permanente. Por ejemplo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuya tasa en la actualidad es del 12%.
- b) Impuestos de carácter progresivos: La tasa se relaciona directamente con el monto sujeto al impuesto. A medida que acrecienta el monto sujeto a impuesto, se aplica una tasa gradual. Ejemplo de este impuesto es que se aplica a las herencias.
- c) Impuestos de carácter regresivos: La tasa se relaciona con el monto sujeto al impuesto de forma inversa. A medida que acrecienta el monto sujeto a impuesto, se aplica una tasa decreciente. (Piguave, 2010)

Obligación Tributaria

En el artículo 15 del Código Tributario del Ecuador (2016), se define a la obligación tributaria como la relación jurídico personal, que existe entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de los mismos, en razón del cual se debe satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios estimables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

También podría decirse, que la obligación tributaria, reside en el lazo por medio del cual el Estado requiere la prestación jurídica (impuesto), cuyo origen se da en el hecho generador que prevé la ley, de tal forma que este vendría a constituir el nacimiento de esa obligación. (Hensel, 1956)

En base a lo antes expuesto, se concluye en que la obligación tributaria se origina del hecho generador advertido en las normativas legales tributarias e implican a dos partes. En el mismo artículo 15 del Código Tributario del Ecuador (2016) se define al hecho generador como “el presupuesto establecido en la ley para configurar cada tributo”. (p. 5)

En los artículos 23 y 14 de la misma normativa legal, se menciona a los sujetos que participan de una obligación tributaria, designados como sujeto activo y pasivo de la obligación.

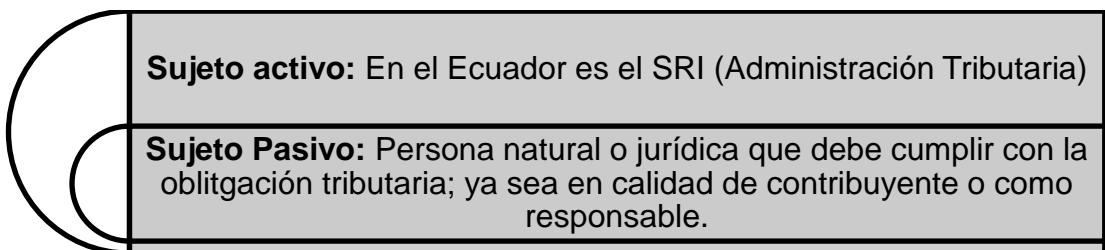


Figura 1. Sujetos que participan de una obligación tributaria

Tomado de. Código Tributario del Ecuador, 2016

Por otra parte, según el Diccionario de Derecho de Guillermo Cabanellas, la obligación es el vínculo de derecho por el que se fuerza a una persona hacia otra a dar, a realizar o a no realizar alguna cosa o acción. (Torres, 2003)

La obligación tributaria también puede describirse como el deber del contribuyente, con el Estado, de cancelar una cantidad de dinero cada vez que se verifique el supuesto de hecho que se prevé en la normativa legal. (Giannini, 1957)

Nacimiento de la Obligación Tributaria

En el artículo 18 del Código Tributario del Ecuador (2016), se señala que una obligación tributaria nace al momento de cumplirse con el hecho generador o supuesto establecido en la ley para configurar el tributo. Un ejemplo de esto, es el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), cuya obligación de pagarlo nace de manera general, en la transferencia de dinero al exterior; a pesar, de que actualmente existen otras formas de nacimiento de esta obligación como el ISD presuntivo por importaciones, exportaciones, etc.

Exigibilidad de la Obligación Tributaria

En cuanto a cuándo una obligación Tributaria se vuelve exigible, el artículo 19 del Código Tributario del Ecuador (2016), menciona que la obligación tributaria es exigible desde el instante que lo dispone la ley. Esto quiere decir, que quien establece el nacimiento y exigibilidad de un tributo es la ley en donde se divulgue.

En caso de no existir una disposición expresa con referencia a la fecha en que un tributo es exigible, se aplican las pautas que se detallan a continuación:

1.- Cuando el desembolso lo tenga que realizar el contribuyente o responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la respectiva declaración. Por ejemplo: La presentación de la declaración de IVA mensual que realiza una persona natural de acuerdo a su noveno dígito del RUC para evitar recargos de mora e intereses.

2.- Cuando por mandato legal le corresponda al Servicio de Rentas Internas consumir la liquidación y estipular la obligación, desde el día siguiente al de haber sido efectuada su notificación. Por ejemplo: Cuando la Administración Tributaria notifica a alguna empresa que debe cancelar una diferencia en su Impuesto a la Renta declarado y pagado en abril de un determinado año por glosas interpuestas según la revisión efectuada por sus funcionarios públicos designados.

Formas de extinción de la Obligación Tributaria

De acuerdo al artículo 35 del Código Tributario del Ecuador (2016), una obligación tributaria puede extinguirse por las siguientes razones:

Solución o Pago	<ul style="list-style-type: none"> •La obligación se cancela en la fecha, lugar y condiciones que prevé la ley.
Compensación	<ul style="list-style-type: none"> •El sujeto pasivo tiene saldos a favor (pagos en exceso) y estos valores son reconocidos por la Administración Tributaria competente.
Confusión	<ul style="list-style-type: none"> •Existe ambigüedad con relación a los derechos del tributo, entre los sujetos intervinientes.
Remisión	<ul style="list-style-type: none"> •Consiste en la exoneración de pagos a los sujetos pasivos.
Prescripción de la acción de cobro	<ul style="list-style-type: none"> •Cuando no se ejerce la acción de cobro dentro del plazo establecido en la Ley.

Figura 2. Formas de extinción de la obligación tributaria

Tomado de. Código Tributario del Ecuador, 2016

Principales consideraciones en una Planificación Tributaria de Impuesto a la Renta

Actualmente, son varios los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) a los que están sujetas las compañías; y no sólo las compañías, sino también las personas naturales que ejercen alguna actividad económica ya sea bajo un RUC (Registro Único de Contribuyente) o bajo un RISE (Régimen Impositivo Simplificado).

Para evitar caer en conceptos como son la evasión y elusión, los mismos que se ampliarán más adelante; es importante, realizar una adecuada planificación tributaria. Es decir, analizar cada una de sus operaciones determinando a qué impuestos se sujetan, qué posibilidad existe de acogerse a algún beneficio tributario o de qué manera se pueden optimizar recursos y evitar de manera legal que no se incurra en impuestos tan altos.

Una planificación tributaria es un proceso preventivo enfocado en disminuir o eliminar riesgos tributarios, cuantificarlos y buscar diferentes alternativas con el objetivo de minimizar la carga fiscal y de esta forma lograr una mayor rentabilidad en las compañías.

De acuerdo a Massone, la planificación tributaria intenta organizar los negocios de una persona para pagar la menor cantidad de impuestos posibles, pero enmarcada dentro de lo legal. (Massone, 2008)

El principal objetivo de una planificación tributaria es precisamente el ahorro tributario con un bajo costo pero obteniendo una máxima rentabilidad enmarcados en la normativa legal vigente; por lo tanto, es necesario diseñar estrategias, alternativas de acuerdo a la naturaleza, estructura y actividad económica de la empresa.

Se denomina elusión a toda conducta engañosa del contribuyente que busca evitar el pago de un tributo, valiéndose de fraude de ley, abusos de

derecho o cualquier otra forma ilícita que no sea considerada infracción o delito. (Rivas & Vergara, 2000)

La elusión es aprovecharse de los vacíos que tiene la normativa tributaria para beneficiarse de un menor pago de impuestos. Con esto, no se viola el precepto jurídico, sino que se obtiene provecho de las fallas de redacción en las normativas legales.

Por otra parte, evasión es cuando el contribuyente sabe que está quebrantando la ley e intenta no pagar tributos mediante ocultaciones maliciosas o declaraciones engañosas. (Biblioteca de Derecho Tributario, 2005)

En otras palabras, la evasión es no pagar impuestos de manera voluntaria, tergiversando u ocultando información de manera intencional. La legislación ecuatoriana reconoce la planificación tributaria estableciendo medidas anti elusivas y anti evasivas; tales como, las exenciones, exoneraciones o deducciones que estimulan las inversiones, la producción, y la generación de empleo.

En una planificación tributaria, se deben considerar:

1. La tarifa vigente del impuesto a la renta
2. Los ingresos que pueden considerarse como exentos
3. Los gastos que deben ser considerados como deducibles y no deducibles en la conciliación tributaria
4. Beneficios derivados de la reinversión de utilidades
5. Considerar los gastos atribuidos a ingresos exentos, así como la participación a trabajadores atribuidos a tales ingresos
6. Deducciones adicionales por incremento neto de empleados, así como por contratar a personas con discapacidad, adultos mayores o migrantes retornados mayores a 40 años
7. Los créditos tributarios que se pueden emplear
8. El correcto cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta

9. Los impuestos diferidos que la norma tributaria reconoce

Tarifa de Impuesto a la Renta

La tarifa del impuesto a la renta actualmente es del 22%. De acuerdo al artículo 51 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2016), la tarifa del impuesto a la renta dependerá también de la composición societaria correspondiente a paraísos fiscales o regímenes de menor imposición.

Cuando la composición societaria correspondiente a paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa se aplicará como se detalla a continuación:

- a) Al porcentaje de la composición societaria correspondiente a paraísos fiscales o regímenes de menor imposición se le multiplicará por la base imponible, a este resultado se aplicará la tarifa del 25%.
- b) Al porcentaje de la composición restante se le multiplicará por la base imponible, a este resultado se aplicará la tarifa del 22%.

Ingresos Exentos

En el artículo nueve de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2017), se numeran 24 ingresos que la Administración Tributaria reconoce como exentos (Ver Anexo 1); es decir, que no están sujetos al pago de impuesto a la renta ni se sujetan a retenciones de impuesto a la renta.

A continuación, se enumerarán y resumirán los que se consideran de mayor incidencia en una compañía comercializadora al por menor; sin embargo, la aplicación o no de estas exenciones dependen principalmente de las operaciones que desempeñe la compañía en su marcha diaria.

Se consideran ingresos exentos:

1. Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, que son distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.
2. Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, que son distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de personas naturales no residentes en el Ecuador.
3. Los ingresos que obtienen empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las instituciones del Estado.
4. Ingresos que se encuentran exonerados en aplicación de convenios internacionales.
5. Ingresos que obtienen las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.
6. Los ingresos que se generan por la enajenación ocasional¹ de inmuebles.
7. Los rendimientos y beneficios que obtienen las personas naturales y sociedades, residentes o no en el país, por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras nacionales, así como por inversiones en valores en renta fija que se negocien a través de las bolsas de valores del país o del Registro Especial Bursátil, incluso los rendimientos y beneficios distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios originados en este tipo de inversiones.

¹ Se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente

8. Las indemnizaciones percibidas por seguros, menos las provenientes del lucro cesante.
9. Los intereses que pagan los trabajadores por préstamos realizados por la compañía donde laboran para que el trabajador obtenga acciones o participaciones de dicha empresa, mientras el empleado atesore la propiedad de dichas acciones.
10. La Compensación Económica para el salario digno.
11. Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, realizadas en bolsas de valores ecuatorianas, hasta por un monto anual de una fracción básica gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta (\$ 11.290 para el año 2017).

Gastos No Deducibles

Tanto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2017) como en su Reglamento de Aplicación (2016), se enumeran aquellos gastos en que incurren las compañías y que se consideran como Deducibles (Ver Anexo 2); es decir, tienen un efecto de disminución en el Impuesto a la Renta a pagar por la compañía. Queda entendido que aquellos gastos que sobrepasen los montos establecidos en la norma o que no consten como deducibles son en efecto No Deducibles; es decir, aumentarán la base imponible sobre la cual la compañía tributará.

De acuerdo al artículo 26 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2016), como norma general, no son deducibles los costos o gastos que se encuentran soportados en comprobantes de venta emitidos por empresas fantasmas o inexistentes.

Para el efecto, según el artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2016), se consideran empresas inexistentes aquellas en donde no es posible verificar que se ejecute en realidad un proceso productivo y comercial; o también, aquellas sociedades en donde no es posible comprobar su constitución.

Las empresas fantasmas, por su parte, aquellas que se han constituido por medio de una declaración ficticia de voluntad o con ocultación deliberada de la verdad, esto de acuerdo al artículo 25 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2016).

A continuación, se enumerarán algunos de los gastos que se consideran como deducibles:

1. Las remuneraciones y demás valores que se cancelen a los empleados son deducibles siempre y cuando se aporten al Seguro Social.
2. Los servicios prestados por terceros que se den con el propósito de obtener, mejorar y mantener ingresos gravados; por ejemplo: honorarios, servicios básicos, vigilancia, arriendos, entre otros similares.
3. Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales (no créditos con relacionadas) concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.

La eliminación definitiva de los créditos incobrables afecta primero a la provisión y en la parte que no cubra la provisión, se afectará a resultados. Este efecto en resultados será deducible siempre que se haya cumplido una de las siguientes condiciones:

- a) Haber constado durante dos años o más en la contabilidad como incobrables;
 - b) Que hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de vencimiento original del crédito;
 - c) Haber prescrito la acción de cobro;
 - d) El deudor se declara en quiebra o insolvente; y,
 - e) El deudor es una sociedad que haya sido cancelada.
4. Materiales y suministros empleados en el desempeño de la actividad económica.
 5. Los pagos por reparación y mantenimiento de edificios, muebles, equipos, vehículos e instalaciones que integren los activos del negocio y se utilicen exclusivamente para su operación, excepto aquellos que signifiquen rehabilitación o mejora.
 6. Las depreciaciones de activos fijos:

Tabla 1. *Depreciaciones*

Activo Fijos	%
Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcazas y similares	5%
Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles	10%
Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil	20%
Equipos de cómputo y software	33%

Tomado de. Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2016

7. Los gastos que de acuerdo a la técnica contable deban activarse tienen que amortizarse en un plazo no menor a cinco años. Por otra parte, los gastos por concepto de desarrollo que también deban activarse se amortizarán de acuerdo a la vida útil del activo o en 20 años.
8. Son deducibles las pérdidas causadas en caso de destrucción, daños, desaparición que se deban al caso fortuito, fuerza mayor o delitos, en la parte en que no se hubiere cubierto por indemnización o seguros.
9. Las pérdidas por baja de inventarios siempre que se conste con una declaración juramentada ante un notario o juez firmada por el representante legal, el bodeguero y el contador. En el acta debe indicarse que los inventarios fueron destruidos o donados a una entidad pública o instituciones de carácter privado sin fines de lucro. En el acto de donación comparecerán, conjuntamente el representante legal de la institución beneficiaria de la donación y el representante legal del donante o su delegado.
10. Las pérdidas tributarias se amortizarán dentro de los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se produjo la pérdida. Dicha amortización no debe exceder el 25% de la utilidad gravable realizada en el respectivo ejercicio.

Tabla 2. *Ejemplo de Amortización de Pérdidas Tributaria*

Descripción	Valores declarados				
	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Utilidad gravable	0.00	145,000.00	0.00	133,000.00	117,000.00
Pérdida sujeta a amortización	200,000.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00
Límite de amortización de pérdidas	0.00	36,250.00	0.00	33,250.00	29,250.00

Tomado de. Anexos ICT, 2016

Tabla 3. Ejemplo de Amortización de Pérdidas Tributarias

Detalle	Valor declarado	Amortización del período					Amortización Acumulada	Saldo no amortizado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal auditado
		Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016		
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)		
Pérdida sujeta a amortización (valor declarado 2012)	200,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	200,000.00	0.00
Pérdida sujeta a amortización (valor declarado 2014)	25,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	10,000.00	15,000.00
Valor declarado de la amortización de pérdidas		0.00	50,000.00	50,000.00	55,000.00	55,000.00		
Valor calculado de la amortización de pérdidas		0.00	36,250.00	0.00	33,250.00	29,250.00		
Diferencias		0.00	13,750.00	50,000.00	21,750.00	25,750.00		

Tomado de. Anexos ICT, 2016

11. Los gastos de gestión son deducibles hasta el 2% de los gastos generales realizados en el período fiscal en curso.

Tabla 4. Ejemplo de Deducibilidad de Gasto de Gestión

Descripción	Valor
Total gastos declarados	100,000.00
Gastos de gestión declarados	45,000.00
Total gastos generales (base para el cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de gestión)	55,000.00
Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de gestión	2.00%
Valor máximo de deducibilidad de gastos de gestión	1,100.00

Tomado de. Anexos ICT, 2016

12. Los gastos de promoción y publicidad hasta el 4% del total de ingresos gravados.

Tabla 5. Ejemplo de Deducibilidad de Gastos de Promoción y Publicidad

Descripción	Valor
Total Ingresos declarados	250,000.00
Dividendos exentos y efectos por método de participación declarados	0.00
Otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a la renta declarados	10,000.00
Ingresos sujetos a impuesto a la renta único declarados	0.00
Total ingresos gravados (base para el cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad)	240,000.00
Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad	4.00%
Valor máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad	9,600.00

Tomado de. Anexos ICT, 2016

13. Los gastos de viaje debidamente soportados son deducibles hasta el 3% de los ingresos gravados.

Tabla 6. Ejemplo de Deducibilidad de Gastos de Viaje

Descripción	Valor
Total Ingresos declarados	250,000.00
Dividendos exentos y efectos por método de participación declarados	0.00
Otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a la renta declarados	10,000.00
Ingresos sujetos a impuesto a la renta único declarados	0.00
Total ingresos gravados (base para el cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de viaje)	240,000.00
Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de viaje	3.00%
Valor máximo de deducibilidad de gastos de viaje	7,200.00

Tomado de. Anexos ICT, 2016

14. La sumatoria de las regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares, pagados por sociedades residentes o por establecimientos permanentes en Ecuador a sus partes relacionadas, no podrán ser superiores al 20% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos, siempre y cuando dichos gastos correspondan a la actividad generadora realizada en el país.

Tabla 7. *Ejemplo de Deducibilidad de Gastos de Regalías, Servicios Técnicos, Administrativos, de Consultoría y Similares*

Descripción	Valor
Utilidad gravable (base imponible) sin incluir límites	500,000.00
Costos y gastos de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría pagados a partes relacionadas del exterior declarados	150,000.00
Base imponible más el valor de los gastos de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría pagados a partes relacionadas del exterior (base para el cálculo del valor máximo de deducibilidad de los gastos de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría pagados a partes relacionadas del exterior)	650,000.00
Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría pagados a partes relacionadas del exterior	20.00%
Valor máximo de deducibilidad de gastos de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría pagados a partes relacionadas del exterior	130,000.00

Tomado de. Anexos ICT, 2016

15. Los gastos de instalación, organización y similares no podrán superar el 5% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos.

Tabla 8. *Ejemplo de Deducibilidad de Gastos de Instalación, Organización y Similares*

Descripción	Valor
Utilidad gravable (base imponible)	500,000.00
Costos y gastos de instalación, organización y similares	60,000.00
Base imponible más el valor de los gastos de instalación, organización y similares	560,000.00
Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de instalación, organización y similares	5.00%
Valor máximo de deducibilidad de gastos de instalación, organización y similares	28,000.00

Tomado de. Anexos ICT, 20

16. Serán deducibles los intereses pagados por créditos del exterior, adquiridos para el giro del negocio, hasta la tasa autorizada por el Banco Central del Ecuador, siempre que estos y sus pagos se encuentren registrados en el Banco Central del Ecuador. Los gastos de intereses por créditos del exterior con partes relacionadas son deducibles siempre que la relación entre el total del endeudamiento externo y su patrimonio no exceda del 300%.

Tabla 9. *Ejemplo de Deducibilidad de Gastos de Intereses por Créditos del Exterior con Partes Relacionadas*

Descripción	Valor
Valor total del endeudamiento externo	3,600,000.00
Total Patrimonio	900,000.00
Relación entre el total del endeudamiento externo y el patrimonio del contribuyente	400.00%
Porcentaje máximo de la relación entre el total del endeudamiento externo y el patrimonio para la deducibilidad de intereses por créditos del exterior con partes relacionadas	300.00%
Valor de intereses por créditos del exterior con partes relacionadas según el contribuyente	350,000.00
Valor máximo de deducibilidad de gastos de intereses por créditos del exterior con partes relacionadas	262,500.00

Tomado de. Anexos ICT, 2016

17. Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, no podrán ser superiores al 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos, siempre y cuando dichos gastos correspondan a la actividad generadora realizada en el país.

Tabla 10. *Ejemplo de Deducibilidad de Gastos Indirectos Asignados desde el Exterior*

Descripción	Valor
Utilidad gravable (base imponible) sin incluir límites	500,000.00
Costos y gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas declarados	200,000.00
Base imponible más el valor de los gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas (base para el cálculo del valor máximo de deducibilidad de los gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas)	700,000.00
Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas	5.00%
Valor máximo de deducibilidad de gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas	35,000.00

Tomado de. Anexos ICT, 2016

18.No serán deducibles en ninguna ocasión: Gastos personales del contribuyente y familiares, pérdida o destrucción de bienes que no generaren renta, joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del contribuyente. Tampoco serán deducibles las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta. Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública. Los costos y gastos no sustentados debidamente en comprobantes de venta autorizados o aquellos en los que no se hayan efectuado las respectivas retenciones.

Bancarización

De acuerdo al artículo 27 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2016), para que los costos o gastos superiores a \$ 5,000 sean deducibles de impuesto a la renta, no sólo basta con contar con

el comprobante de venta respectivo y efectuar la retención, sino que también, se requiere la utilización de cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito y cheques.

Reinversión de Utilidades

De acuerdo al artículo 51 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2016), las sociedades puedan obtener la reducción de diez puntos porcentuales sobre la tarifa del impuesto a la renta reinvertiendo sus utilidades; para esto, deberán efectuar el respectivo aumento de capital por el valor de las utilidades reinvertidas. Es indispensable también, la inscripción de la correspondiente escritura en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en el que se generaron las utilidades materia de reinversión.

Gastos atribuidos a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta

De acuerdo al artículo 47 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2016), no serán deducibles los gastos y costos que se relacionen de manera directa con la generación de ingresos exentos.

Si el contribuyente no puede distinguir en su contabilidad los costos y gastos directamente atribuibles a la generación de ingresos exentos, considerará como tales, un porcentaje del total de costos y gastos igual a la proporción correspondiente entre los ingresos exentos y el total de ingresos.

Tabla 11. *Ejemplo de Gastos Atribuidos a Ingresos Exentos y no Objeto de Impuesto a la Renta*

Descripción	Total
Dividendos exentos y efectos por método de participación	5,000.00
Otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a la renta	10,000.00
Total Ingresos Exentos	15,000.00
Total Ingresos	250,000.00
Porcentaje que representan los ingresos exentos sobre el total de ingresos	6.00%
Total Costos y Gastos	180,000.00
Valor que corresponde a Costos y Gastos Incurridos para Generar Ingresos Exentos	10,800.00

Tomado de. Anexos ICT, 2016

Participación a trabajadores atribuibles a ingresos exentos y no objeto del impuesto a la renta

Se considerará como no deducible el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos. En este cálculo se deben restar los gastos incurridos para generar ingresos exentos y no objetos de impuesto a la renta explicados en el numeral que antecede.

Tabla 12. *Ejemplo de Participación a Trabajadores Atribuibles a Ingresos Exentos y no Objeto del impuesto a la Renta*

Descripción	Total
Dividendos exentos y efectos por método de participación	5,000.00
Otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a la renta	10,000.00
Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta	10,800.00
Participación a trabajadores atribuibles a ingresos exentos y no objeto del impuesto a la renta	630.00

Tomado de. Anexos ICT, 2016

Deducciones Adicionales

a) Incremento Neto de Empleos

De acuerdo con numeral 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2017) indica que las compañías podrán deducirse el 100% adicional de las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Seguro Social, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.

De acuerdo con artículo 46 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2016), se entiende por incremento neto de empleos a la diferencia entre el número de empleados nuevos y el número de empleados que han salido de la empresa.

El valor que se deducirá es el resultado de multiplicar el incremento neto de empleos por el valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley de los empleados que han sido contratados. Es indispensable que el valor total por concepto de gasto de nómina del ejercicio actual menos el valor del gasto de nómina del ejercicio anterior sea mayor que cero.

Para el efecto se entiende por valor promedio de remuneraciones a la sumatoria de los ingresos sobre los que se aporte al IESS pagados a los empleados nuevos, dividido para el número de empleados nuevos.

Tabla 13. *Ejemplo de Deducción por Incremento Neto de Empleos*

Descripción	Valor
Número de empleados nuevos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio fiscal auditado (tienen 6 meses o más en la empresa)	10
Número de empleados que han salido en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio fiscal auditado.	2
Incremento Neto de Empleos	8
Valor total de remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aportó al IESS pagados a los empleados nuevos	7,000.00
Valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley a empleados nuevos	700.00
Gasto de nómina del ejercicio fiscal auditado.	40,000.00
Gasto de nómina del ejercicio fiscal anterior al auditado.	35,000.00
Diferencia en el gasto de nómina entre los ejercicios fiscales	5,000.00
Deducción por incremento neto de empleados calculada	5,600.00

Tomado de. Anexos ICT, 2016

b) Empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos

De acuerdo con numeral 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2017) indica que las compañías podrán deducirse el 150% adicional de las remuneraciones y beneficios que se aporten al IESS por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos.

Cabe recalcar que esta deducción aplica únicamente sobre el exceso del 4% que es el porcentaje legal de obligación de contratar a personas con discapacidad de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Discapacidades, cuando se cuenta con un número mínimo de veinticinco (25) trabajadores.

Tabla 14. Ejemplo de Deducción por Empleados Contratados con Discapacidad o sus Sustitutos

Mes	No. total de empleados bajo relación de dependencia	% de inclusión laboral a personas con discapacidad	No. mínimo de inclusión laboral a personas con discapacidad en la empresa	No. total de personas con discapacidad o sus sustitutos que trabajan en la empresa	Valor total de remuneraciones y beneficios sociales pagados a empleados con discapacidad o sus sustitutos	No. de personas contratadas que exceden el número mínimo de inclusión laboral para personas con discapacidad	Valor promedio de remuneraciones y beneficios sociales pagados a empleados con discapacidad o sus sustitutos	Deducción adicional por pago a empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos
	{1}	{2}	{3}={1*2}	{4}	{5}	{6}={4-3}	{7}={5 / 4}	{8}={6*7}*150
Enero	25	4%	1	1	450.00	0	450.00	0.00
Febrero	28	4%	1	2	950.00	1	475.00	712.50
Marzo	31	4%	1	2	950.00	1	475.00	712.50
Abril	31	4%	1	2	950.00	1	475.00	712.50
Mayo	35	4%	1	1	450.00	0	450.00	0.00
Junio	35	4%	1	1	450.00	0	450.00	0.00
Julio	40	4%	1	3	1,450.00	2	483.33	1,450.00
Agosto	40	4%	1	3	1,450.00	2	483.33	1,450.00
Septiembre	45	4%	1	3	1,450.00	2	483.33	1,450.00
Octubre	45	4%	1	4	2,100.00	3	525.00	2,362.50
Noviembre	50	4%	2	4	2,100.00	2	525.00	1,575.00
Diciembre	50	4%	2	5	2,500.00	3	500.00	2,250.00
Deducción por empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos calculada								12,675.00

Tomado de. Anexos ICT, 2016

c) Empleados adultos mayores o migrantes retornados mayores a cuarenta años

De acuerdo con numeral 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2017) indica que las compañías podrán deducirse el 150% adicional de las remuneraciones y beneficios que se aporten al IESS por pagos a adultos mayores (65 años) y migrantes retornados mayores de 40 años. Esta deducción por un período de 2 años a partir de la celebración del contrato.

Tabla 15. Ejemplo de Deducción por Empleados Adultos Mayores o Migrantes Retornados Mayores a 40 Años

Mes	No. total de empleados adultos mayores	No. total de empleados migrantes retornados mayores de 40 años	Total remuneraciones y beneficios sociales pagados a empleados adultos mayores	Total remuneraciones y beneficios sociales pagados a empleados migrantes retornados mayores de 40 años	Total remuneraciones y beneficios sociales pagados a empleados adultos mayores y migrantes retornados mayores a 40 años	Deducción adicional por pago a empleados adultos mayores y migrantes retornados mayores a 40 años
	{1}	{2}	{3}	{4}	{5}={3+4}	{6}={5*150%}
Enero	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Agosto	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Noviembre	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Deducción por el pago a empleados adultos mayores y migrantes retornados mayores a 40						0.00

Tomado de. Anexos ICT, 2016

Créditos Tributarios

a) Retenciones de Impuesto a la Renta

De acuerdo con artículo 46 de Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2017), los valores que les sean retenidos a las compañías constituyen crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta; es decir, podrán disminuirlos del total del impuesto causado en la declaración anual.

De acuerdo con artículo 79 del Reglamento para la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2016) las retenciones pueden emplearse como

crédito tributario hasta dentro de tres años contados desde la fecha de la declaración.

Los valores por retenciones que le han efectuado a la compañía y no se han logrado compensar como crédito tributario dentro de los tres años, deben ser reversados contra resultados, volviéndose un Gasto No Deducible de impuesto a la renta, a menos que se encuentren dentro de un proceso de devolución por parte de la Administración Tributaria.

b) Impuesto a la Salida de Divisas

De acuerdo con artículo innumerado luego del artículo 162 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador (2011), puede ser empleado como crédito tributario en el pago del impuesto a la renta de los últimos 5 ejercicios fiscales, el ISD que se cancele en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de ser incorporados en procesos productivos.

Estas materias primas, insumos o bienes deben constar necesariamente en el listado que para el efecto emita el Comité de Política Tributaria.

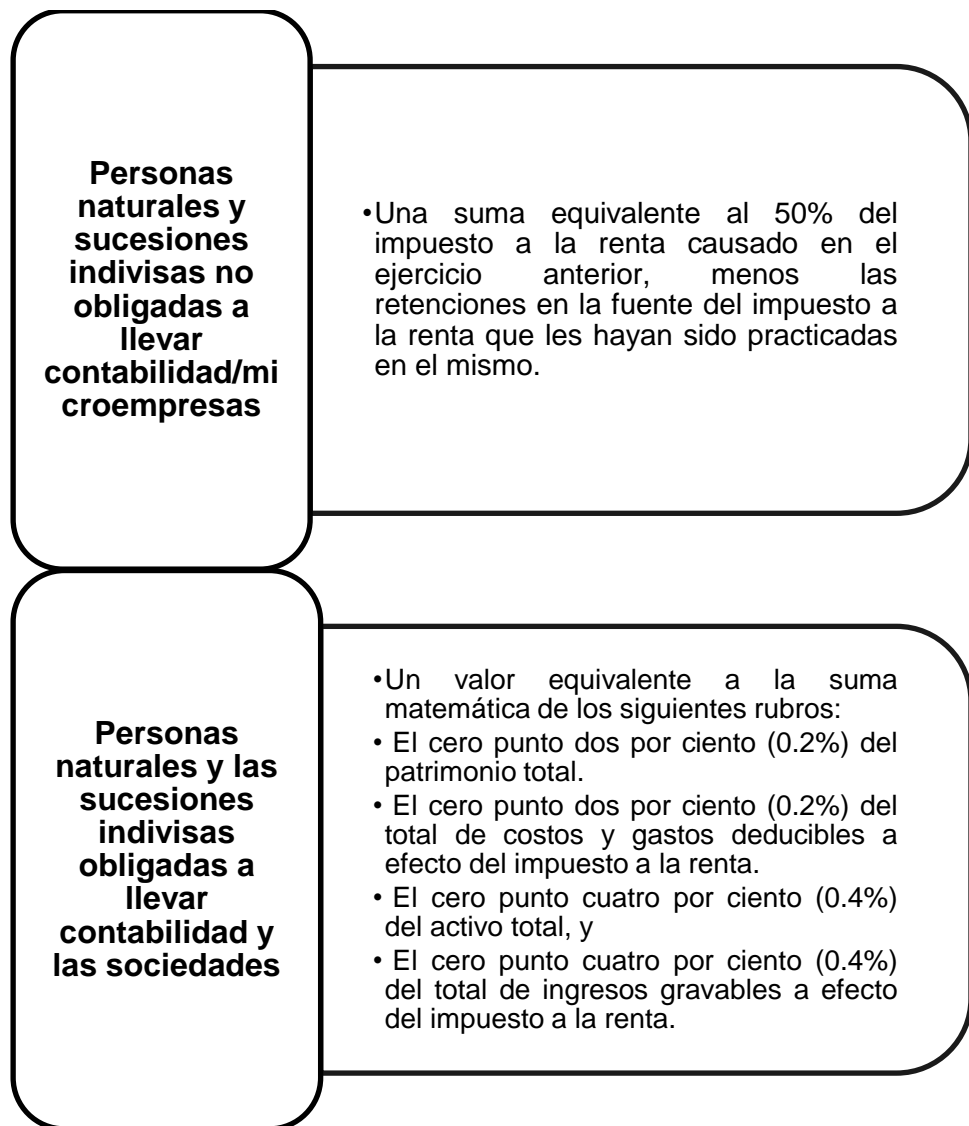
En caso de no emplear este ISD como crédito tributario, puede ser objeto de devolución por parte de la Administración Tributaria, previa solicitud del contribuyente.

Anticipo de Impuesto a la Renta

El anticipo de impuesto a la renta pagado se convierte en un crédito tributario para la declaración anual tanto de personas naturales como de sociedades.

Para calcular el anticipo de impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal corriente se deben considerar las siguientes reglas:

Figura 3. Cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta



Tomado de. Art. 76 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2016

De acuerdo al artículo 41 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2017), las personas naturales y las sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las sociedades y organizaciones de la economía popular y solidaria que cumplan las condiciones de las microempresas y las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual tienen derecho a solicitar reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso si no existiese

impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuese inferior al anticipo pagado más las retenciones.

Por otra parte, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, según corresponda, así:

- I. Por el total de las retenciones que se le hubieren efectuado, si no causare impuesto a la renta en el ejercicio corriente o si el impuesto causado fuere inferior al anticipo pagado;
- II. Por las retenciones que le hubieren sido efectuadas, en la parte en la que no hayan sido aplicadas al pago del impuesto a la renta, en el caso de que el impuesto a la renta causado fuere mayor al anticipo pagado.

Sólo pueden solicitar devolución de anticipo de impuesto a la renta, las sociedades cuando se haya visto afectada significativamente su actividad económica y siempre que este supere el impuesto causado, en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria mediante resolución de carácter general, en la que se podrá también fijar un tipo impositivo efectivo promedio por segmentos.

A continuación se presentan casos prácticos de cuándo una compañía podría o no solicitar devolución de retenciones de impuesto a la renta; ya que, como se explica en los párrafos que anteceden las sociedades no pueden solicitar en condiciones normales devolución de anticipo pero si de retenciones de impuesto a la renta.

Se pondrán como ejemplos los siguientes valores:

AÑO 2015

Anticipo calculado	100,000.00
Retenciones	<u>(70,000.00)</u>
Anticipo a pagar en dos cuotas	30,000.00
Anticipo pendiente de pago	70,000.00

Caso 1: impuesto a la renta causado mayor o igual al anticipo calculado

AÑO 2016

IR Causado	120,000.00
Retenciones	50,000.00
IR causado	120,000.00
(-) Anticipo determinado	<u>(100,000.00)</u>
IR causado mayor a anticipo	20,000.00
(+) Saldo de anticipo	70,000.00
(-) Retenciones	<u>(50,000.00)</u>
Impuesto a Pagar	40,000.00

Caso 2: Impuesto a la renta causado menor al anticipo pagado

AÑO 2016

IR Causado	80,000.00
Retenciones	50,000.00
IR causado	80,000.00
(-) Anticipo determinado	<u>(100,000.00)</u>
IR causado mayor a anticipo	(20,000.00)
(+) Saldo de anticipo	70,000.00
(-) Retenciones	<u>(50,000.00)</u>
Impuesto a Pagar	20,000.00

Caso 3: Impuesto a la renta causado menor al anticipo calculado con saldo a favor de retenciones en la fuente de impuesto a la renta

AÑO 2016

IR Causado	80,000.00
Retenciones	85,000.00
IR causado	80,000.00
(-) Anticipo determinado	<u>(100,000.00)</u>
IR causado mayor a anticipo	(20,000.00)
(+) Saldo de anticipo	70,000.00
(-) Retenciones	<u>(85,000.00)</u>
Saldo de Favor	(15,000.00)

Sólo en este caso, la compañía podría ingresar una solicitud por las retenciones que le quedan a su favor pendientes de compensar.

Ejemplo tomando del artículo 79 del Reglamento para la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2016).

Impuestos Diferidos reconocidos por la Administración Tributaria

De acuerdo con artículo innumerado luego del artículo 28 del Reglamento para la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2016), se indica que se permite el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferido en casos específicos.

Los siguientes gastos se considerarán como no deducibles en el año en que se registran contablemente, pero se reconocerá un impuesto diferido que podrá ser utilizado cuando se den las condiciones expuestas:

GASTO	CONDICIONES
Pérdidas por deterioro parcial que se derivan del ajuste del valor neto de realización de los inventarios	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se produzca la venta o autoconsumo del inventario.
Pérdidas esperadas en los contratos de construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando finalice el contrato, siempre y cuando dicha pérdida se produzca efectivamente.
Depreciación por desmantelamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se produzca el desmantelamiento y únicamente en los casos en que exista la obligación contractual.
Valor por deterioro de las propiedades, plantas y equipos	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se transfiera el activo o a la finalización de su vida útil.
Provisiones distintas a las de cuentas incobrables, desmantelamiento, desahucio y pensiones jubilares patronales	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el contribuyente se desprenda efectivamente de recursos para cancelar la obligación por la cual se efectuó la provisión.

Figura 4. Impuestos Diferidos

Tomado de. Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2016

Los siguientes ingresos no serán sujetos de impuesto a la renta en el año en que se registran contablemente, pero se reconocerá un impuesto diferido que podrá ser utilizado cuando se den las condiciones expuestas:

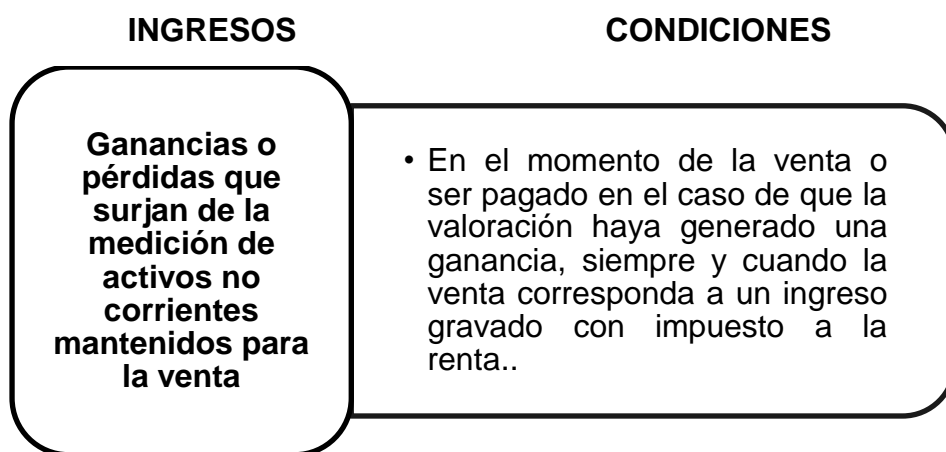


Figura 5. Impuestos Diferidos

Tomado de. Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2016

Se aceptan impuestos diferidos también por:

- I. Las pérdidas tributarias en las condiciones ya indicadas
- II. Los créditos tributarios no utilizados, generados en períodos anteriores, en los plazos ya señalados con anterioridad.

Otras consideraciones

Otros aspectos importantes a considerar en una planificación tributaria es saber cuándo hemos incurrido en un pago indebido o en exceso y podemos solicitar devolución a la Administración Tributaria mejorando así el flujo de dinero.

Es importante conocer los requisitos para este tipo de solicitudes; así como también, en qué tiempo caducan o prescriben las obligaciones tributarias.

Qué es un pago indebido y un pago en exceso

En el artículo 122 del Código Tributario (2016), se establece que el pago indebido es aquel que se efectúa por un tributo no establecido en normativa legal o por un tributo que se encuentra exento por mandato legal. Es decir, aquel tributo pagado ilegalmente o fuera de la medida legal.

En el artículo 123 del Código Tributario (2016), se establece que el pago en exceso es aquel que resulta en demasía con relación al valor que debió pagarse al aplicar la tarifa tributaria establecida para el efecto.

El contribuyente cuando lo considere justo puede solicitar una devolución de impuestos por pago indebido o por pago en exceso. La solicitud, de acuerdo con el artículo 119 del Código Tributario (2016), debe contener la siguiente información:

- I. La denominación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;
- II. El nombre y apellido del interesado; el derecho por el que lo hace; el número de RUC o cédula;
- III. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señale;
- IV. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;
- V. La petición concreta que se formule; y,
- VI. La firma del interesado, representante o procurador.

A esta solicitud, deben ir adjuntas las pruebas de descargo o solicitar la concesión de un plazo para la entrega de dichas pruebas.

Cuando caduca o prescribe una obligación

Según Guillermo Cabanellas, caducidad es el lapso que produce la extinción de una cosa o de un derecho. Es la pérdida de la validez de una facultad por haber concluido el plazo para ejecutarla. (Torres, 2003)

Caducidad también es el declive de derechos al no ejecutarse en el plazo previsto para tal efecto. En la caducidad el tiempo es un factor contundente de tal manera que el derecho sólo permanece vivo en el plazo previsto para cada supuesto. (Calmet , 2004)

Caducidad se podría definir como la pérdida del derecho de la Administración Tributaria para determinar una obligación impositiva. Los plazos para que caduque una obligación de acuerdo con el artículo 94 del Código Tributario (2016), son los siguientes:

- I. En tres años desde la fecha de la declaración
- II. En seis años desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, cuando no se hubiera declarado en todo o en parte.
- III. En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.

La caducidad puede interrumpirse por la notificación legal de una orden de verificación. Esta orden de determinación no tendrá efecto legal si los actos fiscalizadores no se inician dentro de 20 días hábiles que se cuentan desde la fecha de notificación con la orden de determinación o si, habiéndose iniciado los actos fiscalizadores, estos se suspenden por más de 15 días consecutivos.

Habiéndose interrumpido la caducidad, el SRI puede expedir una nueva orden de determinación siempre que aún se encuentre dentro del plazo de caducidad indicado anteriormente.

De acuerdo al artículo 55 del Código Tributario (2016), la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en los siguientes plazos:

1. Cinco años desde la fecha en que fueron exigibles
2. Siete años desde la fecha en que debió presentarse la declaración de impuestos, si esta fue presentada incompleta o no se presentó.

A diferencia de la caducidad, la prescripción solo se interrumpe por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación por parte del deudor o con la citación legal del auto de pago, esto según el artículo 56 del mismo Código.

Recaudaciones de Impuesto a la Renta por parte de la Administración Tributaria

Para tener un conocimiento general de la importancia que representa el rubro de Impuesto a la Renta en la recaudación de tributos por parte del SRI, se presentan los valores recaudados en los últimos tres años en las declaraciones de impuesto a la renta de las personas jurídicas.

Se tomará como período comparativo de enero a octubre de cada año.

Tabla 16. *Recaudación de Impuesto a la Renta*

	ene-oct 2015	ene-oct 2016	ene-oct 2017
Impuesto a la Renta	1,476,604	889,619	951,432

Tomado de Cumplimiento de la meta de recaudación del Servicio de Rentas Internas,
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion>

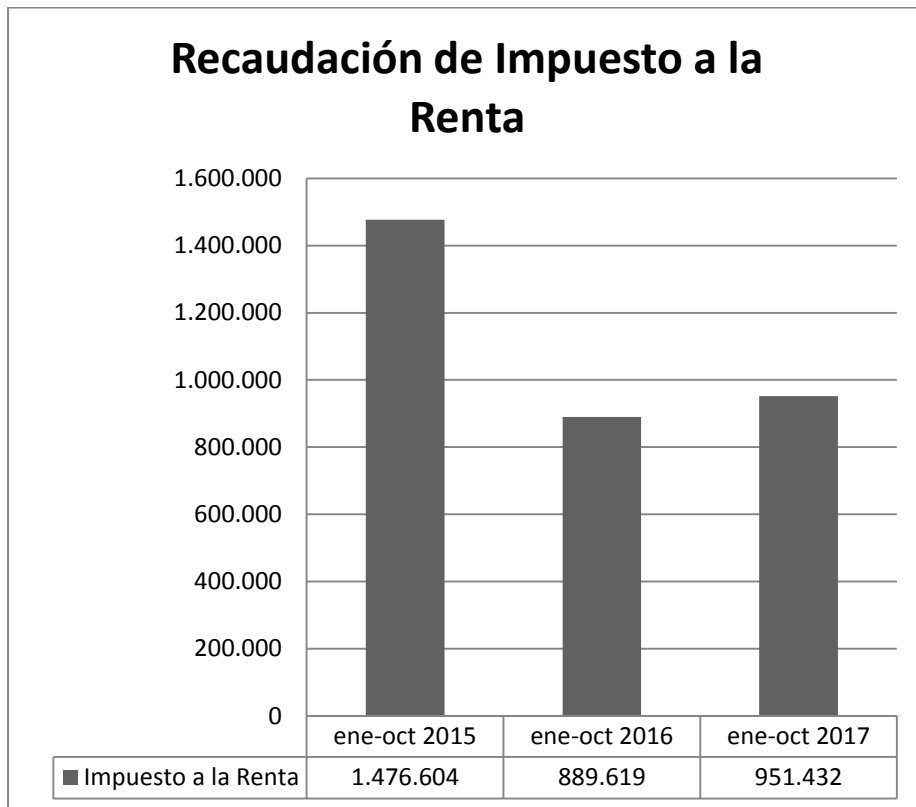


Figura 6. Recaudación de Impuesto a la Renta

Tomado de. Cumplimiento de la meta de recaudación del Servicio de Rentas Internas,
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion>

Se puede observar que la recaudación de impuesto a la renta en las declaraciones anuales de personas jurídicas fue mayor en el período de enero a octubre de 2015 comparándolo con 2016 y 2017. Esto se puede deber a la incorporación de nuevas exenciones, exoneraciones y beneficios tributarios a los que pueden acogerse las empresas y al reconocimiento de los impuestos diferidos. Sin embargo, en lo que va del año 2017 el monto recaudado supera en \$ 61 mil a lo recaudado en el mismo período de tiempo del año 2016.

Planificación Tributaria

Definición de Planificación Tributaria

Planificación tributaria podría definirse como un mecanismo anticipado para obtener disminuir la carga impositiva en una empresa, logrando de esta manera que aumente la rentabilidad de la misma y se maximicen los beneficios que puedan recibir los socios-accionistas.

De acuerdo al Contador Público Carranta (2017), se entiende por planificación tributaria al derecho que tiene los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) de organizar su actividad, patrimonio y sus negocios con el fin de disminuir la carga fiscal en la medida de lo posible y siempre enmarcado dentro del ámbito legal.

Se puede citar en este sentido al famoso escritor Lakein (1983) quien indica “no planear es planificar el fracaso”.

De acuerdo a Hernández (2017), la planificación fiscal es el conglomerado de diversas opciones legales que puede optar por tomar un contribuyente por el transcurso de uno o varios períodos fiscales con el propósito de determinar y cancelar rigurosamente el impuesto que debe pagarse a favor del Estado, aplicando de manera idónea las normas tributarias actuales.

La profesora Recabarren (2017), menciona que la la Planificación Tributaria es la acción del contribuyente consignada a acrecentar su utilidad después de impuestos, empleando para el efecto una manera de organización o de contratación que le permita reducir su carga impositiva

Es menester señalar, que la planificación tributaria no debe ser confundida con elusión por la forma en que se lleva a cabo el proceso. La diferencia entre ambos términos se centra principalmente en que la elusión acoge figuras jurídicas extrañas o atípicas o se aprovecha de los vacíos,

errores o contradicciones que presentan ciertas normas tributarias para su beneficio; mientras que, la planificación tributaria busca alternativas previstas en la legislación de manera expresa para tratar de organizar sus estrategias de ahorro fiscal.

La planificación tributaria es también una técnica económica empleada por los contribuyentes para acortar sus cargas tributarias con la intención de cumplir con el principio básico de economía, de conseguir el máximo provecho con la mínima inversión, siempre que se opere dentro del marco legal.

La planificación tributaria es un proceso compuesto por una sucesión de actos o hechos lícitos del sujeto pasivo, cuyo propósito es invertir eficientemente los recursos reservados para al negocio del que se trata y con la menor carga impositiva que sea legalmente aceptable dentro de las opciones que el ordenamiento jurídico vislumbra. (Rivas & Vergara, 2000)

Importancia de la Planificación Tributaria

La planificación en general es importante, ya que es el proceso por medio del cual se establecen metas y se definen los medios para alcanzarlas. Si el dueño de un negocio no planea no sabrá como organizar debidamente a su personal y sus recursos.

Una adecuada planificación incentiva el desarrollo de la empresa, reduce los niveles de incertidumbre que pueden presentarse a futuro, prepara a la empresa para enfrentar las contingencias que puedan presentarse, propicia una mentalidad futurista, reduce al mínimo los riesgos y aprovecha al máximo las oportunidades, extermina el trabajo no productivo y propicia la eficiencia.

Con respecto a la planificación tributaria, como ya se ha expuesto en párrafos anteriores, su importancia radica en la reducción de la carga impositiva que debe pagar una empresa sin correr el riesgo de caer en actos ilegales o en acciones no reconocidas por la ley que pueden desencadenar

en que la empresa tenga que desprenderse de recursos económicos en gran cantidad por las glosas que la Administración Tributaria le puede interponer en caso de que sea fiscalizada por medio de una orden de determinación.

Objetivos de la Planificación Tributaria

La planificación en términos impositivos no se ejerce para suprimir ingresos, rentas, ni para esconderlos ni disimularlos, ni para esquivar obligaciones tributarias. Ese no es el verdadero sentido de una sana planificación, lo que permite advertir que los objetivos de este proceso deben definirse en un marco de legalidad y de transparencia y deben reflejar en cada momento el sentido lícito de las metas planteadas. (Acevedo, 1998)

Los objetivos de la planificación tributaria, dependerán de lo que se desea lograr:

- a) Objetivos de gestión o administrativos, si se desea controlar los tributos, desde su concepción, sus responsables, el proceso de pago de tributos, evidencias recopiladas y afectación en la gestión de la empresa.
- b) Objetivos económicos-financieros, si se desea conseguir un ahorro impositivo, maximizando rentas o difiriendo pagos, analizando beneficios tributarios vigentes a los que puede acogerse la empresa, verificando ingresos exentos que posea y cómo hacer deducibles los gastos en los que incurre.
- c) Objetivos Tributarios, cuando el objetivo es planificar para cumplir oportunamente con las obligaciones, evitando así sanciones y multas o para avalar un desarrollo seguro de la compañía en un régimen impositivo determinado, instrumentando políticas tributarias y bajo los preceptos señalados por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs).

Consideraciones de una Planificación Tributaria

Los elementos que se deben considerar al momento de realizar una planificación tributaria se dividen en dos grupos:

Consideraciones básicas

- 1) La existencia de un negocio con miras al futuro
- 2) Las formas de organización legal existentes
- 3) La planificación debe contener el concepto de unidad económica, pues comprende a la empresa y a sus propietarios
- 4) Considerar todos los impuestos que pueden afectar a las utilidades
- 5) Tener una perspectiva global en el tiempo

Consideraciones fundamentales

- 1) El sujeto: Es el contribuyente que encarga a un profesional la planificación tributaria de su negocio y se beneficia de los efectos derivados de ella.
- 2) El objeto: La materia sobre la que recae la planificación, es decir la existencia de un negocio real, proyectado, legal, lícito y legítimo
- 3) La finalidad: Maximizar las utilidades a través del ahorro fiscal y diferimiento del pago
- 4) El proceso: Conjunto de actos lícitos, ordenados correctamente y concatenados entre sí
- 5) El procedimiento: Reglas y principios que regulan la planificación tributaria. (Rivas & Vergara, 2000)

Principios de una Planificación Tributaria

La planificación tributaria cuenta también con principios en los que se soporta. Los principios son directrices que guían las actividades del profesional que está ejecutando la planificación, con el fin de que la alternativa que haya elegido sea la más conveniente para la empresa.

Los principios son:

- 1) Necesidad: Debe existir una verdadera y sentida necesidad del sujeto pasivo por minimizar su carga fiscal. Ejemplo: La necesidad de importar una maquinaria para incorporar en el proceso productivo con las mejores condiciones fiscales.
- 2) Legalidad: Ajustarse estrictamente a las normativas legales vigentes y existentes. Ejemplo: Analizar todos los beneficios e incentivos fiscales a los que se puede acoger el contribuyente al importar la maquinaria.
- 3) Oportunidad: Tener presente la conveniencia de tiempo y de lugar. Ejemplo: Se coordina la fecha de la importación de la maquinaria y el inicio de su puesta en marcha en la empresa.
- 4) Globalidad: Considerar todos los tributos que pueden afectar al sujeto pasivo. Ejemplo: Al momento de importar la maquinaria intervienen el IVA, ISD, aranceles de importación, etc.
- 5) Utilidad: Los beneficios de la planificación tributaria deben ser más altos que los costos. El riesgo debe ser nulo o mínimo. Ejemplo: El ahorro fiscal por la importación de la maquinaria que ayuda a disminuir el impacto ambiental debe ser mayor con respecto al ISD cancelado en la importación.
- 6) Realidad: No debe traducirse en artificios formales sin contenido real. Ejemplo: Se adquiere la maquinaria para que sea realmente puesta en uso en la empresa y no sólo para beneficiarse del incentivo fiscal.
- 7) Materialidad: Se relaciona con la utilidad. Los beneficios de la planificación debe exceder de manera significativa a los costos. Ejemplo: Que el profesional a cargo de la

planificación se asegure que la relación costo-beneficio es mayor a uno.

- 8) Singularidad: Cada planificación tiene sus propias particularidad. No se debe acoplar ni acomodar una planificación anterior como modelo estándar. Ejemplo: La necesidad de adquirir la maquinaria para la empresa "A" puede ser para reemplazar una anterior, mientras que para la empresa "B" puede ser para fabricar nuevos productos, lo que significa que la planificación es diferente para cada una.
- 9) Seguridad: Se deben considerar todos los riesgos con el fin de evitar que la Administración Tributaria considere que la empresa ha caído en evasión o elusión. Ejemplo: Planificar la adquisición de la maquinaria porque se quiere reinvertir utilidades, tendrá un riesgo si no se cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- 10) Integridad: Se considera a la empresa y a su propietario. Ejemplo: En el caso de reinversión de utilidades para adquirir maquinaria, el impacto tributario no solo es de la empresa sino también de sus socios.
- 11) Temporalidad: Se debe planificar dentro de una temporada de tiempo que será mayor o menor dependiendo del hecho económico. Ejemplo: Al adquirir la maquinaria, se puede planificar para ver el impacto tributario en el ejercicio en que se realizó la operación (táctica) o durante la vida útil del bien (estrategia).
- 12) Interdisciplinal: Se analizan los datos de manera interdisciplinada, tomando en consideración todas las materias vinculadas. Ejemplo: Al adquirir la maquinaria se deberá analizar el impacto desde el punto de vista

económico, financiero, fiscales, etc. (Rivas & Vergara, 2000)

Clasificación de la Planificación Tributaria

A continuación se presentan dos clasificaciones de la Planificación Tributaria:

Según Rivas y Vergara (2000), la planificación tributaria se clasifica en:

- 1) **Planificación Tributaria Interna:** Se realiza dentro de un país considerando toda la normativa legal, tributaria y contable vigente en el mismo.
- 2) **Planificación Tributaria Externa:** La que se realiza fuera del territorio y se consideran tratados internacionales y convenios celebrados para evitar la doble imposición entre países.

Por otra parte, el autor Galárraga (2002), presenta una clasificación más extensa:

a) Por su tiempo

Preparativa: Es la que comienza antes del nacimiento de la empresa

Operativa: Ocurre una vez que la empresa está en marcha

b) Por su tipo

Simple: Planificación dirigida básicamente a la implementación de estrategias fiscales para el cumplimiento de deberes y obligaciones tributarias.

Compleja: Considera todo el entorno económico y financiero de la empresa. Se compone de la planificación simple.

c) Por su propósito

Positivo: Procura cumplir con todos los tributos correspondientes.

Negativa: Se orienta a la disminución de los tributos, manipulando u omitiendo documentación. Se relaciona con evasión y elusión.

d) Por su dirección

Se da por el tipo de contribuyente a quien va dirigida la planificación; es decir, el beneficiario puede ser persona natural, persona jurídica, empresa grande, pequeña o micro empresa.

Marco Referencial

Se tomarán como referencia cuatro tesis referentes a planificaciones tributarias de las cuales se presentan a continuación la conclusión a la que llegó el autor con respecto al problema de investigación que planteó inicialmente:

1. “Modelo de planificación tributaria para pequeñas y medianas empresas del sector comercializar de Quito”

Autor: Kleber Edmundo Quintana Andrade

Universidad Politécnica Salesiana de Quito

El autor menciona que la principal causa para realizar una planificación tributaria es la búsqueda de un beneficio máximo después de impuestos. Esto se logra minimizando la carga impositiva o con el diferimiento del pago de impuestos.

En esta tesis, se concluye que “la planificación tributaria es importante y necesaria para fortalecer los procedimientos y dictar las acciones empresariales con el fin de alcanzar las metas y objetivos planteados a nivel tributario y contributivo”. (Quintana, Kleber, 2012)

2. “La planificación tributaria como mecanismo para lograr la eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta de las sociedades dedicadas al turismo receptivo en el Ecuador”

Autor: Josefina Mercedes Zapata Sánchez
Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador

La autora señala que la “planificación tributaria es una estrategia administrativa-financiera utilizada por contribuyentes con plena conciencia tributaria que procuran cumplir en la medida justa con el Estado, transparentar sus operaciones y rendir cuentas a la sociedad”.

La autora también confirma que la planificación tributaria es un mecanismo para lograr la eficiencia económica en la gestión del impuesto a la renta de las empresas objeto de su estudio. (Zapata, Josefina, 2014)

3. “Planificación tributaria del Impuesto a la renta en la Industria ecuatoriana para el ejercicio económico 2014”

Autor: Luís Galárraga Rivera
Escuela Superior Politécnica del Litoral

El autor concluye en que “una planificación tributaria ayuda a no afectar a futuro la capacidad contributiva de la empresa, pagando su impuesto a la renta en la justa medida”. (Galárraga, Luís, 2014)

4. “Optimización de la carga impositiva en el Ecuador para incentivar la inversión extranjera a partir del año 2014”

Autor: Iván Darío Triviño Villamar
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

El autor señala que “para la disminución de la carga impositiva, la única alternativa o herramienta totalmente válida, legal y permitida es la planificación fiscal, y para ello se debe tener en cuenta principalmente los siguientes aspectos:

- 1) Entendimiento del negocio
- 2) Elección de una estructura societaria adecuada
- 3) Aprovechamiento de escudos fiscales o provisiones permitidas por la norma tributaria
- 4) Poner atención a los convenios para evitar la doble imposición
- 5) Evaluar y conocer el régimen de precios de transferencia
- 6) Considerar los beneficios tributarios vigentes”. (Triviño, Iván, 2014)

Elementos que considerar en una planificación tributaria

La Planificación Tributaria, tal como se ha explicado en capítulos anteriores consta de varios puntos a considerar, los mismo que se pueden resumir en tres elementos para analizar en este tipo de compañías, tales como:

- a) Ingresos gravados / no rentas / exentos
- b) Gastos deducibles / no deducibles
- c) Beneficios tributarios

A lo largo de este trabajo de titulación se irá ampliando los elementos antes mencionados.

Estudio de las condiciones en las que opera la industria o actividad económica

El sector minorista o también conocido como sector retail es considerado uno de los más dinámicos en la economía. En América Latina el crecimiento de las cadenas ha llegado a alcanzar aproximadamente el 50% del mercado, y el resto del mercado sigue siendo atendido por pequeños minoristas independientes.

Durante los años 90, el panorama del comercio minorista en América Latina cambió de forma dramática. Cientos de supermercados modernos empezaron a surgir en las principales ciudades de la región y, en sintonía con su increíble crecimiento, nació un festival de prefijos para celebrar sus tamaños cada vez mayores: gran supermercado, megamercado, hipermercado.

Los pequeños minoristas han sabido adaptarse y desarrollar una propuesta de valor para una clientela que nunca estuvo en el foco de los grandes: los llamados "consumidores emergentes", quienes pertenecen a los niveles socioeconómicos medios-bajos, con un ingreso por hogar que fluctúa entre US\$ 80 y US\$ 300 al mes, dependiendo del país, de los que suelen gastar entre un 50% y un 75% de sus ingresos en productos de consumo como comida, bebidas, cuidado personal y productos de limpieza.

Tomando como ejemplo, a la compañía objeto de estudio, se puede identificar aquellas partidas, operaciones y actividades que representan un mayor riesgo tributaria y en las cuales se debe centrar mayor atención para evitar de esta manera ser glosados en una determinación tributaria.

Los principales rubros a considerar, que deben ser de atención por parte de los Administradores de las compañías dedicadas a la comercialización al por menor de productos en supermercados de Guayaquil son:

Desde el punto de vista de los ingresos:

- 1) Ventas locales y todo lo que involucran: descuentos, devoluciones, bonificaciones
- 2) Ingresos por rendimientos financieros: intereses ganados
- 3) Otros ingresos: seguros, arriendos, ingresos por fletes, ingresos por diferencias en importaciones

Desde el punto de vista de los costos y gastos:

- 1) Compras locales de bienes y servicios
- 2) Importaciones
- 3) Pagos de sueldos, beneficios sociales, indemnizaciones
- 4) Pagos varios: arrendamientos, impuestos, otros.
- 5) Gastos por depreciaciones
- 6) Donaciones, multas

La propuesta metodológica a tratar es dirigida para empresas creadas en Ecuador; consideradas como compañías grandes para el Servicio de Rentas Internas; que mantengan al menos en Guayaquil entre 5 a 10 establecimientos activos; que su actividad comercial principal sea la comercialización al por menor de productos de supermercados; que su actividad de manera general sea enfocada en comercialización, mas no de manufactura; que sus productos y, que sus ventas superen los \$80´000,000.00, anuales.

Para el caso de estudio se trabajó con base a información de un acta de determinación correspondiente al año 2014, sobre una compañía que cumple con las características mencionadas en el párrafo anterior. Esta compañía llevaba su planificación tributaria de manera independiente con su departamento contable, sin tener soporte alguno de asesores tributarios.

Ubicación del negocio

La compañía objeto de estudio y que servirá de modelo para el presente trabajo de investigación se localiza en ciudad de Guayaquil. Es una compañía limitada, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías.

CAPÍTULO 2: Metodología de la Investigación

Metodología de Investigación

El presente capítulo tiene como objetivo el estudio de la metodología de investigación elegida, en la cual se precisó la dirección y diseño del método de investigación elegido, evaluando las características y ventajas que otorga a este proyecto de estudio.

Enfoques de la Investigación Científica

En el transcurso de la historia de la Ciencia han surtido muchas corrientes de pensamiento; tales como: el empirismo, el materialismo dialéctico, el positivismo, la fenomenología, el estructuralismo, y diversos marcos interpretativos, que involucran la etnografía y el constructivismo, los mismos que han originado diferentes rutas del conocimiento.

Pese a aquello, y como resultado de las diferentes premisas que sustentan a la ciencia, desde el siglo pasado tales corrientes se han “concentrado” en dos acercamientos primordiales para investigar: el enfoque cuantitativo y el enfoque cualitativo de la investigación. (Hernández, Fernández, Baptista, 2010)

El enfoque cuantitativo emplea la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de definir patrones de comportamiento y probar teorías.

El enfoque cualitativo utiliza la recolección de datos sin medición numérica para revelar o perfeccionar preguntas de investigación en el proceso de interpretación.

Tabla 17. *Diferencias entre los Enfoques Cuantitativos y Cualitativos*

Cuantitativo	Cualitativo
Método tradicional	Método no tradicional
<p>Consiste en la medición de las características de los fenómenos sociales</p> <p>Generaliza y normaliza resultados</p> <p>Parte de cuerpos teóricos aceptados por la comunidad científica</p>	<p>Se encarga de cualificar y describir el fenómeno social a partir de rasgos determinantes</p> <p>Profundiza casos específicos y no generaliza</p> <p>Busca conceptualizar sobre la realidad, con base en la información obtenida de la población o de las personas estudiadas.</p>

Tomado de. Metodología de la Investigación, Hernández, Fernández y Baptista, 2010

Por lo expuesto anteriormente, se considera que el enfoque más apropiado para el presente proyecto es el cualitativo; debido a que, el objetivo no es medir estadísticamente los efectos de las determinaciones tributarias; sino más bien, analizar las principales glosas de un acta de determinación de una compañía dedicada a la comercialización al por menor de productos en supermercados de Guayaquil con el fin de identificar en qué rubros contables hay más riesgos de glosas por parte de la Administración Tributaria y proponer medidas para evitarlas.

Los métodos más empleados del enfoque cualitativo son: Investigación Acción Participativa (IAP) e Investigación Etnográfica. (Bernal , 2006)

La Investigación Acción, se concentra en proporcionar información que sirva de apoyo para la toma de decisiones en programas, procesos y reformas estructurales. (Hernández, Fernández, Baptista, 2010).

Por otra parte, la Investigación Etnográfica tiene como propósito conocer el significado de los hechos de grupos de personas, dentro del contexto de la vida cotidiana. (Bernal , 2006)

Debido a que el presente trabajo de investigación tiene como propósito desarrollar una propuesta de metodología para mejorar la planificación tributaria y atenuar el impacto por contingentes fiscales, se considera que el método más apropiado es el de Investigación Acción; puesto que, se proporciona información que guíe a realizar una adecuada planificación tributaria a las compañías dedicadas a la comercialización al por menor de productos en supermercados de Guayaquil.

Método de Investigación Acción Participativa (IAP)

El diseño de investigación-acción participativo involucra al objeto de estudio; en este caso, la compañía que fue determinada por el SRI, en todo el proceso del estudio (desde el planteamiento del problema hasta la elaboración del reporte) y la ejecución de acciones, producto de la investigación. Este tipo de investigación vincula la expertise del investigador con las vivencias del objeto de estudio. (Hernández, Fernández, Baptista, 2010)

En este método de investigación, el objeto sobre quien recae el estudio tienen una participación directa en el proceso de definición del proyecto de investigación y en los conocimientos que resultan de su realidad. (Cano , 2010)

Las características del método IAP, se definen a continuación:

1. Democrático: Habilita a todos los miembros de un grupo o comunidad para participar
2. Equitativo: Las contribuciones de cualquier persona son valoradas y las soluciones incluyen a todo el grupo o comunidad
3. Liberador: Una de sus finalidades reside en combatir la opresión e injusticia social

4. De mejora: Mejora las condiciones de vida de los participantes, al habilitar el potencial de desarrollo humano. (Hernández, Fernández, Baptista, 2010)

Las características del método IAP, se presentan al momento de poner en marcha las fases de las que consta el mismo:

Por ejemplo; al entrar en contacto con la compañía y obtener el acta de determinación, el proceso es democrático; debido a que, cualquier miembro de la organización puede participar siempre que obtenga previo conocimiento del tema que se va a tratar.

El proceso es equitativo; puesto que, se consideren sin distinción alguna todas las opiniones que se obtengan.

El proceso es liberador porque las opiniones obtenidas no deben estar sesgadas por ningún tipo de opresión por parte de algún miembro de rango superior de la empresa.

El proceso es de mejora puesto que se busca desarrollar una propuesta de metodología para mejorar la planificación tributaria y atenuar el impacto por contingentes fiscales. Es decir otorgar una solución a un problema existente.

Fases del método IAP

A continuación se detallan las fases que debe considerarse en el método IAP:

- **Fase Inicial o de contacto con el sujeto objeto de estudio:** Se entra en contacto con el sujeto de la investigación. Se identifican problemas o necesidades con el objetivo de darles solución.
- **Fase intermedia o de elaboración del plan de acción:** Se definen las responsabilidades del grupo, los objetivos que se pretenden alcanzar y el procedimiento a seguir. Se definen las técnicas y herramientas para la obtención de información.

- **Fase de ejecución y evaluación del estudio:** Se debe llegar a la solución del problema; y, por ende a la transformación de la realidad que en ese momento se vive. (Bernal , 2006)

En la fase intermedia del método IAP, se indica que se deben seleccionar las técnicas o herramientas para la recolección de la información; para ellos, existen dos tipos de fuentes de recolección de datos:

Fuentes primarias: Son aquellas en donde se obtiene información directa; es decir, en donde se origina la información. Por ejemplo, cuando se observan directamente los hechos o cuando se entrevista directamente a las personas que involucradas con el objeto de estudio.

Fuentes secundarias: Ofrecen información sobre el tema a investigar: libros, revistas, documentos escritos, documentales, noticieros y otros medios de información.

En este caso, se empleará información de fuente secundaria, ya que se analizará el acta de determinación que emitió al SRI a la compañía; más no, se mantendrán reuniones con personal de la compañía ni se analizarán sus registros contables de donde se origina el acta y las observaciones por parte de la Administración Tributaria.

Resultados y efectos contables de la metodología de planificación tributaria aplicada por la empresa analizada

La metodología escogida será aplicada a un caso real de determinación tributaria por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI) a una compañía que se dedica a la comercialización al por menor de productos en supermercados. Para ello, se detallarán las glosas que el SRI estableció en el acta y se hará una comparación con la planificación tributaria que la compañía aplicó según su criterio.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas del método de investigación participativa se prosigue de la siguiente manera:

- 1) **Fase Inicial o de contacto con el sujeto objeto de estudio:** Se obtuvo el acta de determinación que el SRI emitió a la compañía objeto de estudio.
- 2) **Fase intermedia o de elaboración del plan de acción:** Se analizaron los motivos de las glosas interpuestas y la forma en que se podían subsanar las que eran posibles de justificar con el fin de disminuir la glosa a pagar por la compañía. Se analizaron las glosas tomando como herramienta la norma tributaria que era aplicable a cada una de ellas.
- 3) **Fase de ejecución y evaluación del estudio:** Se obtuvo una disminución de la glosa interpuesta por el SRI en base a la justificación que se consiguió dar a cada una de ellas.

A continuación, se presenta un resumen de las glosas interpuestas por el SRI debido al accionar de la compañía.

Tabla 18. (Parte 1)

Resumen Acta Borrador De Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-00000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden de Determinación N° DZ6-AGFDETC15-00000015 (Impuesto a la Renta 2014)

Descripción	Motivo de la glosa	Valor glosado (Acta Borrador)
Ingresos	Notas de crédito emitidas a consumidores finales no reconocida como disminución de los ingresos	104,260.10
Inventario - Egresos producción	Ingresos gravados no declarados: "EGRESOS PRODUCCIÓN" no facturados	253,558.91 2,895,727.58

Inventario - Egresos	Ingresos gravados no declarados:	2,278.43
	"EGRESOS" no facturados	243,544.83
Inventario - Ajuste de egreso	Ingresos gravados no declarados:	82,038.98
	"AJUSTE DE EGRESO" no facturados	2,181,527.83

Tomado de. Acta de determinación original del SRI

Tabla 19. (Parte 2)

Resumen Acta Borrador De Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-00000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden de Determinación N° DZ6-AGFDETC15-00000015 (Impuesto a la Renta 2014)

Descripción	Motivo de la glosa	Valor glosado (Acta Borrador)
Otras rentas gravadas	Otros ingresos sobre los cuales no se presentó soporte	159,119.47
	Transacciones no soportadas	441,828.57
Inventario - Ingreso compra nacional	Documentos presentados no corresponden a los registros solicitados	178,808.11
	Gastos que no corresponden al periodo fiscal en revisión	150,252.30
Inventario - Ingresos producción	Transacciones no soportadas	4,659,187.83
Inventario - Ajuste Ingreso	Transacciones no soportadas	2,857,782.04

Compras locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	Gastos que no corresponden al periodo fiscal en revisión	111.00
	Transacciones que no cumplen requisito de bancarización	11,795.93
	LCBPS que no cumplen con lo establecido en la normativa tributaria	8,382.55

Tomado de. Acta de determinación original del SRI

Tabla 20. (Parte 3)

Resumen Acta Borrador De Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-00000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden de Determinación N° DZ6-AGFDETC15-00000015 (Impuesto a la Renta 2014)

Descripción	Motivo de la glosa	Valor glosado (Acta Borrador)
Importaciones de bienes no producidos por el sujeto pasivo	Diferencia entre contabilidad y detalles proporcionados	12,689.58
	Diferencia entre detalles proporcionados e información física	15,006.88
Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gravada del IESS - Gasto	Sueldos y salarios no aportados al IESS	52,362.91
	Alimentación que supera el límite del 20%	2,526.65
Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva) - Gasto	Mayor valor registrado contablemente respecto al cálculo realizado por el SRI	9,644.13
Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del IESS – Gasto	Décimo tercero.- Mayor valor registrado contablemente respecto al cálculo realizado por el SRI	1,160.58
	Décimo cuarto.- Mayor valor registrado contablemente respecto al cálculo realizado por el SRI	188.87

	Actas no legalizadas (Comisiones, décimo tercero, décimo cuarto, vacaciones y desahucio)	10,170.20
Arrendamientos	Arriendos que no van relacionados con el giro del negocio	4,800.00
	Valor pagado por arriendo de una propiedad de la cía.	41,087.04

Tomado de. Acta de determinación original del SRI

Tabla 21. (Parte 4)

Resumen Acta Borrador De Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-00000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden de Determinación N° DZ6-AGFDETC15-00000015 (Impuesto a la Renta 2014)

Descripción	Motivo de la glosa	Valor glosado (Acta Borrador)
Depreciación de propiedad planta y equipo que supera los límites - gasto	Depreciación que supera los porcentajes establecidos por la normativa tributaria	5,434.18
	Depreciación no sustentada en un comprobante de venta válido	1,014.30
	Depreciación de vehículos que exceden los US\$35,000	21,571.43
	Depreciación de edificios que no se encontraban aptos para su uso	262,837.93
Pagos por otros servicios	Pagos de impuestos de bienes inmuebles que pertenecen a terceros	8,014.52
	Gastos no sustentados en comprobantes de venta válidos	3,307.77
	Donaciones	7,535.00

	Pagos por ISD no soportados en comprobantes de venta	3,333.86
--	--	----------

Tomado de. Acta de determinación original del SRI

Tabla 22. (Parte 5)

Resumen Acta Borrador De Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-00000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden de Determinación N° DZ6-AGFDETC15-00000015 (Impuesto a la Renta 2014)

Descripción	Motivo de la glosa	Valor glosado (Acta Borrador)
Pagos por otros bienes	Donaciones	1,600.00
	Multas impuestas por la autoridad pública y multas no sustentadas en comprobantes de venta	11,645.35
	Gastos no sustentados en comprobantes de venta válidos	40,533.75
	Comprobantes que no cumplen el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana	1,582.33
	Transacción que no cumple con el requisito de bancarización en su totalidad	2,447.85
	Gastos que no corresponden al periodo fiscal en revisión	1,498.08
	Pagos nacionales sustentados con documentos del exterior	5,699.89
	Saldos acreedores de la cuenta "Varios no deducibles"	478,017.78
		15,235,915.32
	Glosa Ingreso	5,922,056.13

Glosa GND	9,313,859.19
------------------	---------------------

Tomado de. Acta de determinación original del SRI

Tabla 23. (Parte 6)

Resumen Acta Borrador De Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-00000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden de Determinación N° DZ6-AGFDETC15-00000015 (Impuesto a la Renta 2014)

Descripción	Motivo de la glosa	Valor glosado (Acta Borrador)
Compra de bienes no producidos por el sujeto pasivo	Devolución en compras de mercadería tarifa 0% - Transacciones no soportadas	284,935.98
	Diferencia en Inventario Inicial	32,963.90
	Diferencia en Inventario Final	- 6,079.71
	Diferencia en Inventario Final "Ingreso compra nacional"	- 14,090.69
	Pagos por otros servicios	Gasto duplicado reconocido por el SRI como no gasto
Pagos por otros bienes	Gasto duplicado reconocido por el SRI como no gasto	2,812.77
Glosa gastos		4,364.72
Glosa costos		297,729.48

Tomado de. Acta de determinación original del SRI

Existen otras diferencias también detectadas por la Administración Tributaria por un inadecuado empleo de beneficios tributarios tales como deducciones por incremento neto de empleados y retenciones crédito tributario. Así mismo, determinó una diferencia en el Anticipo de IR correspondiente al siguiente período fiscal:

Tabla 24. *Resumen Acta Borrador de Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-00000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden de Determinación N° DZ6-AGFDETC15-00000015 (Impuesto a la Renta 2014)*

Incremento neto de empleados

F 101	SRI	DIFERENCIA
1,127,959.60	-	1,127,959.60

Anticipo de IR 2015

F 101	SRI	DIFERENCIA
2,040,214.51	2,074,386.42	- 34,171.91

Retenciones en la fuente de IR (CT)

F 101	SRI	DIFERENCIA
1,679,494.76	1,623,213.52	56,281.24
Diferencia entre declaración y reporte	-	1,753.00
Comprobantes de venta no presentados	-	54,528.24
		-

Tomado de. Acta de determinación original del SRI

Las diferencias detectadas por la Administración Tributaria tienen una clara implicación en el Impuesto a la Renta que pagó la compañía, por ende tienen un efecto no sólo a nivel contable sino a nivel financiero por la salida de flujo que significa el cancelar el impuesto identificado como no pagado más los recargos de intereses y multas correspondientes.

Tabla 25. *Efecto Contable por Glosas Interpuestas Resumen Acta Borrador de Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-00000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden De Deteminación N° DZ6-AGFDETC15-00000015 (Impuesto A La Renta 2014)*

SRI

DESCRIPCIÓN	INGRESOS	N/C NO RECONOCIDAS	INGRESOS NO DECLARADOS	OTRAS RENTAS	INGRESO NETO	GLOSA SRI
Ingresos	222,496,909.67	104,260.10	5,658,676.56	159,119.47	228,418,965.80	5,922,056.13

DESCRIPCIÓN	COSTOS Y GASTOS	OTRO EJERCICIO FISCAL	NO SOPORTADO / NO PRESENTADO Y DIFERENCIAS	NO CUMPLEN NORMATIVA	COSTO NETO	GLOSA SRI
Costos	192,724,361.26	151,861.38	8,168,636.87	993,360.94	192,422,267.06	9,313,859.19

15,235,915.32

	SRI	CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
Utilidad Contable	35,996,698.74	29,772,548.41	6,224,150.33
PT	5,399,504.81	4,465,882.26	933,622.55
GND	9,948,532.56	634,673.37	9,313,859.19
Incremento neto	-	1,127,959.60	-1,127,959.60
Utilidad Gravable	40,545,726.49	24,813,379.92	15,732,346.57
Impuesto Causado (22%)	8,920,059.83	5,458,943.58	3,461,116.25
Anticipo	1,724,198.04	1,724,198.04	-
IC mayor al anticipo det.	7,195,861.79	3,734,745.54	3,461,116.25
Saldo del anticipo pendiente	1,429,485.22	1,429,485.22	-
Retenciones	-	1,679,494.76	56,281.24
IR a pagar	7,002,133.49	3,484,736.00	3,517,397.49

Valor a pagar	3,517,397.49
Recargo	703,479.50
100% Retenciones	56,281.24
Interés	1,101,121.28
Total a pagar	5,378,279.51

Casillero 807	634,673.37
Total GND	9,948,532.56
Diferencia	-9,313,859.19

Glosa Costo	297,729.48
Glosa Gasto	4,364.72

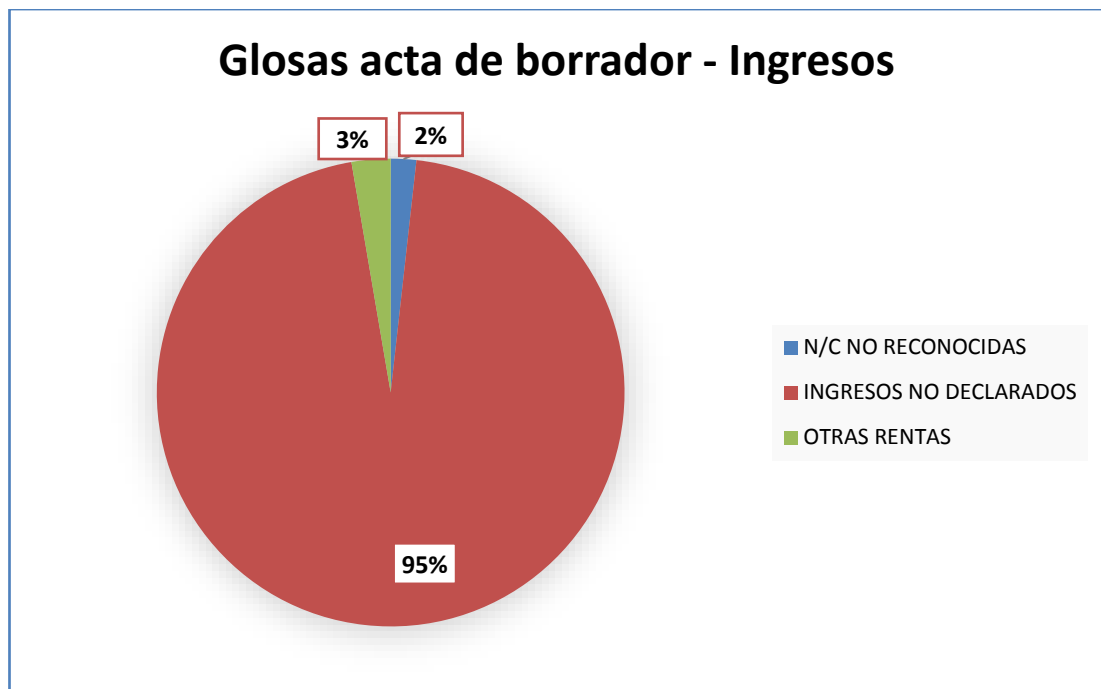
302,094.20	Disminuye el costo neto
-------------------	-------------------------

Adaptado de. Tomado de. Acta de determinación original del SRI

Al ver el resumen de las glosas, se identifica que el SRI en su acta de borrador glosa un valor de \$15,235,915.32, tal como se muestra desde la tabla

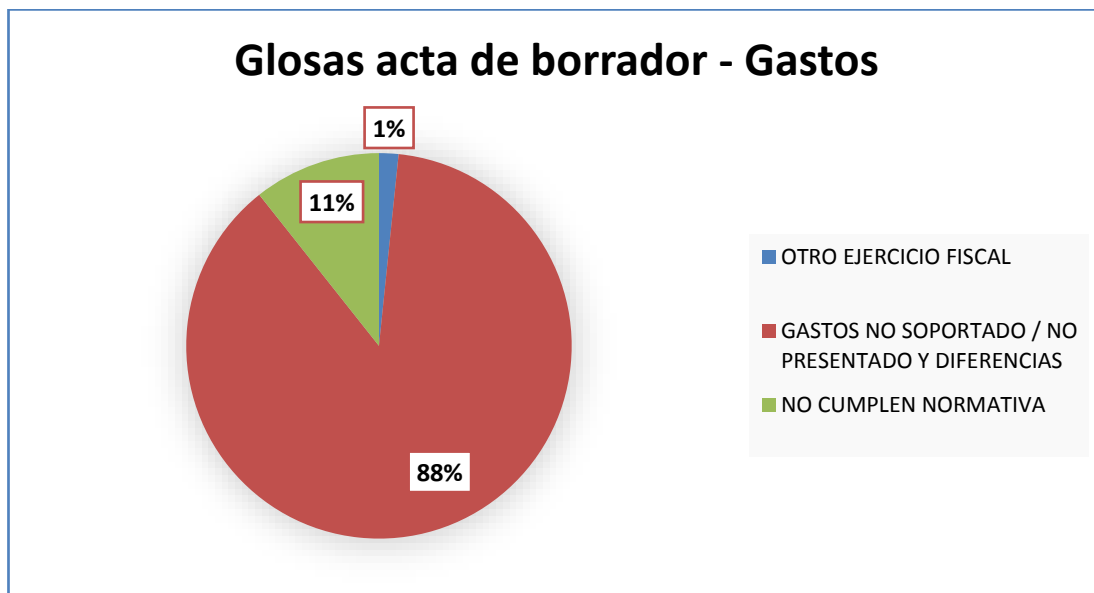
No.18 a la 23. Este rubro se encuentra desglosado en varios conceptos, entre los cuales se detallan a continuación:

Tabla 26 Porcentaje de los conceptos que generaron las glosas de ingresos por el Servicio de Rentas Internas



Adaptado de. Acta de determinación original del SRI

Tabla 27 Porcentaje de los conceptos que generaron las glosas de ingresos por el Servicio de Rentas Internas



Como se puede identificar más del 90% de las glosas determinadas por la administración tributaria corresponden a gastos e ingresos que no se encontraban soportadas y contabilizadas de forma correcta.

Adicionalmente, el SRI determinó para el año 2014 un impuesto a la renta a pagar de \$7,002,133.49 el mismo que excede en \$3,517,397.49 al determinado por la compañía. Los importe descritos anteriormente no incluye valores de regargos como multas e intereses.

Es importante mencionar que los valores de impuesto a la renta a pagar SRI versus contribuyente que se encuentra identificado en la tabla No.25, corresponde a un simil de una conciliación tributaria resumida teniendo en consideración los rubros considerados como gastos no deducibles, cambios en los ingresos gravables y beneficios sociales aplicados.

Como se observa, el SRI determinó para el año 2014 un impuesto a la renta a pagar de \$7,002,133.49 el mismo que excede en \$3,517,397.49 al determinado por la compañía.

La diferencia parte en la Utilidad Contable debido a que la compañía consideró menos ingresos que los determinados por el SRI. Las principales causas son Notas de Crédito no reconocidas como disminución de los ingresos por no contener el nombre del adquirente y su número de RUC, de acuerdo a lo indicado por el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Al existir diferencias en la Utilidad Contable por default se ve afectada la participación a trabajadores.

Existe una considerable diferencia de \$9,313,859.19 en los Gastos No Deducibles, la misma que se debe principalmente a que la compañía no consideró como tales en su formulario 101, gastos que correspondían a otros períodos fiscales relacionados con el inventario y compras locales de bienes y servicios. Así mismo, tiene gastos no soportados correctamente en comprobantes de venta relacionados con inventarios, ISD, entre otros.

También fue glosada por gastos que no cumplían con normativas específicas como la bancarización, sueldos no aportados al IESS, actas de finiquito pagadas que no se encontraban debidamente legalizadas, liquidaciones de compras que no cumplen requisitos de llenado, gastos no relacionados con el giro del negocio, entre otros que pueden visualizarse en la tabla 18.

Por otra parte, el SRI no consideró que la compañía podía acogerse al beneficio por incremento neto de empleados, y las retenciones que podría emplear como crédito tributario eran menores a las reportadas.

Con respecto al incremento neto de empleos, la compañía consideró un deducción de \$1,127,950.60; sin embargo, el SRI determinó que no podría hacer uso de este beneficio ya que en realidad no hubo un incremento de empleados sino más bien salidas, como se detalla a continuación:

Tabla 28. Incremento Neto de Empleos según Resumen Acta Borrador de Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-00000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden de Determinación N° DZ6-AGFDETC15-00000015 (Impuesto a la Renta 2014)

Detalle	Número	Concepto RLRTI
Empleados Nuevos	210	Empleados contratados directamente que no hayan estado en relación de dependencia con el mismo empleador, con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad o con sus partes relacionadas, en los tres años anteriores y que hayan permanecido en la empresa por 6 meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.
Empleados que han salido de la empresa	256	
Incremento Neto	-46	Diferencia entre el número de empleados nuevos y el número de empleados que han salido de la empresa.

Tomado de. Acta de determinación original del SRI

Como se puede observar, el efecto de no realizar una adecuada planificación tributaria se ve reflejada a nivel monetario en la cantidad de dinero que debe desembolsar la compañía con el fin de cubrir el mayor impuesto determinado por la Administración Tributaria más los recargos, afectando de esta manera al flujo de una compañía y por consiguiente a sus finanzas.

En el siguiente capítulo, se analiza el efecto financiero si la compañía hubiera justificados las glosas y determinar de esta forma de qué manera una adecuada planificación tributaria del impuesto a la renta ayuda a mejorar el impacto financiero en las compañías dedicadas a la comercialización al por menor de productos en supermercados de Guayaquil. Se identificaron también los elementos que deben considerarse en la planificación tributaria y cuáles son los posibles impactos financieros generados por dicha planificación.

CAPÍTULO 3: Propuesta Metodología para una adecuada planificación tributaria

Justificación

Considerando la importancia que tiene el cumplimiento de la normativa tributaria, la propuesta presentada tiene como sustento la “Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno” (H. Congreso Nacional, 2004) y la “Ley Orgánica De Incentivos a la Producción y Prevención Del Fraude Fiscal” (Asamblea Nacional , 2014).

La guía de Planificación Tributaria, propuesta en donde se evalúan 3 campos, ingresos, gastos deducibles/no deducibles y beneficios tributarios, tiene como fin prevenir errores y evitar posibles determinaciones tributarias por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI), demostrando paso a paso las consideraciones que deben tomar en cuenta las compañías dedicadas a la comercialización al por menor de productos en supermercados para elaborar una correcta planificación tributaria.

La forma en que esta propuesta está desarrollada servirá de guía a cualquier profesional contable que esté dispuesto a implementar una planificación tributaria en compañías dedicadas a la comercialización de productos en supermercados, debido a que la misma proporciona pautas en temas en los que frecuentemente este tipo de compañías tienen falencias por el gran volumen de productos que manejan, además por el desconocimiento de las leyes antes mencionadas.

Implementar una correcta planificación tributaria permite un mayor control interno y de esta manera lograr eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta en compañías dedicadas a la comercialización de productos en supermercados.

Esta guía está basada en la experiencia laboral de los autores en compañías que se dedican a brindar el servicio de consultorías tributarias en la ciudad de Guayaquil.

Procedimientos propuestos

A continuación, se presentan procedimientos preventivos y correctivos con base en las observaciones que realizó la Administración Tributaria a la compañía objeto de estudio. Para ellos, la guía se efectuará mediante una estructura basada en objetivos y acciones.

Ingresos

Verificar los registros de ingresos

- a) Las facturas emitidas deben quedar contabilizadas el día de la emisión.
- b) Las salidas de inventarios deben quedar respaldadas en los respectivos comprobantes de ventas. En esta acción es importante tener en cuenta que las donaciones y autoconsumos también deben soportarse en comprobantes de ventas con el respectivo PVP y el IVA.
- c) Las notas de crédito deben ser emitidas cumpliendo con todos los requisitos de llenado que indica el artículo 25 del Reglamento de Comprobante de Venta, Retención y Documentos Complementarios (2016): *“1. Apellidos y nombres, denominación o razón social del adquirente. 2. Número del registro único de contribuyentes o cédula de identidad o pasaporte del adquirente. 3. Denominación y número del comprobante de venta que se modifica. 4. La razón por la que se efectúa la modificación. 5. Valor por el que se modifica la transacción. 6. Monto del impuesto a los consumos especiales correspondiente, cuando proceda. 7.*

Monto del impuesto al valor agregado respectivo. 8. Valor total de la modificación incluido impuestos. 9. Fecha de emisión”.

- d) Todo faltante de inventario debe estar soportado con la respectiva declaración juramentada en donde se establezca la destrucción o donación. Si los faltantes se deben a pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o delito, se deben conservar los documentos probatorios; tales como, denuncias, actas notarizadas, fotos, etc.

Gastos

Soportar adecuadamente las compras locales e importaciones

- a) Mantener un archivo de las facturas de compras locales
- b) Mantener un archivo de todos los documentos soportes de las importaciones (factura, la declaración aduanera de importación DAI, certificado de origen, pólizas de seguro, lista de empaque, entre otros.), es importante mencionar que esta información debe estar correctamente soportada, indiferentemente que el contribuyente sea una empresa que pida devolución de impuestos.
- c) En caso de adquirir bienes o servicios por medio de la emisión de liquidaciones de compras, verificar que cumplan con todos los requisitos de llenado que indica el artículo 22 del Reglamento de Comprobante de Venta, Retención y Documentos Complementarios (2016): *“1. Datos de identificación del proveedor, apellidos y nombres, número de cédula de identidad o pasaporte, domicilio con indicación de los datos necesarios para su ubicación, consignando la provincia, ciudad y lugar donde se realizó la operación. 2. Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando la cantidad y unidad de medida, cuando proceda. Tratándose de bienes que están identificados*

mediante códigos, número de serie o número de motor, deberá consignarse obligatoriamente dicha información. 3. Precios unitarios de los bienes o precio del servicio. 4. Valor subtotal de la transacción, sin incluir el IVA. 5. Impuesto al valor agregado, con indicación de la tarifa respectiva. 6. Importe total de la transacción, incluido impuestos. 7. Fecha de emisión”.

- d) Las compras superiores a \$ 5,000 deben cumplir con los requisitos de bancarización ya expuestos anteriormente en el presente trabajo de investigación, es importante mencionar que a partir del ejercicio fiscal 2018, este rubro cambia a \$1,000.
- e) Todas las facturas de compras de un respectivo período fiscal deben quedar ingresadas en el mismo año o provisionadas en caso de no contar con la factura al término de diciembre. Soportarse con los respectivos contratos de servicios continuos de los proveedores.

Seguir el respectivo proceso de reembolsos de gastos como intermediarios

- a) Las facturas del proveedor deben ser emitidas a nombre del intermediario
- b) Los intermediarios deben emitir la respectiva retención en la fuente de impuesto a la renta y de IVA cuando corresponda
- c) Los gastos y los ingresos por reembolsos no deben ser reconocidos como tales. Se deben afectar cuentas de activo y pasivo.
- d) Debe emitir la respectiva factura soporte por el reembolso de gastos solicitado.

Analizar el gasto de nómina registrado

- a) Los sueldos y salarios pagados a los empleados deben ser aportados al IESS para que el gasto pueda ser deducible en la declaración de impuesto a la renta
- b) Los rubros no aportados al IESS, deben ser estrictamente aquellos señalados en el artículo 14 de la Ley de Seguridad Social y hasta los límites en ella estipulados. Ejemplo: El gasto de alimentación no aportable no debe exceder del 20% de los ingresos gravados del IESS.
- c) Los beneficios sociales; tales como, fondo de reserva, décimo tercero y décimo cuarto, deben ser calculados cumpliendo la normativa laboral aplicable.
- d) Las actas de finiquitos de los empleados salientes deben estar debidamente legalizadas y firmadas por el empleador y el empleado.

Verificar la deducibilidad de los gastos

- a) Todos los gastos registrados deben pertenecer al giro del negocio de la compañía y ser parte del uso o usufructo de la misma. Así mismo, para que sean deducibles deben efectuarse con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana.
- b) Todos los gastos deben estar soportados con los respectivos comprobantes de ventas; por ejemplo:
Arriendos: contrato y factura; impuesto a la salida de divisas: comprobantes de retención, estados de cuenta; compras varias como suministros, utensilios de limpieza, cafetería, otros: facturas, liquidaciones de compras.
- c) Las depreciaciones de los activos fijos de la compañía deben efectuarse tomando en consideración las normas contables;

sin embargo, para efectos de deducibilidad se deben atender a los porcentajes establecidos en la norma tributaria.

- d) Cumplir con la bancarización en pagos superiores a \$ 5,000
- e) Revisar aquellos gastos que por norma legal no pueden considerarse como deducibles: Gastos personales del contribuyente y familiares, pérdida o destrucción de bienes que no generaren renta, joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del contribuyente. Tampoco serán deducibles las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta. Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública. Los costos y gastos no sustentados debidamente en comprobantes de venta autorizados o aquellos en los que no se hayan efectuado las respectivas retenciones.

Revisar el sistema contable

- a) El sistema no debe permitir el ingreso de facturas de compras que estén caducadas
- b) El sistema no debe permitir la emisión de comprobantes de venta que no cumplan con todos los requisitos de llenado
- c) Se deben obtener reportes que concilien con lo contabilizado: reporte de importaciones con la cuenta de compras al exterior; sueldos y salarios con roles de pago; reporte de facturación con la cuenta de ingresos; entre otros.
- d) No debe permitir ingresar una misma factura dos veces, evitando así la duplicidad de gastos en pagos por bienes y servicios.

Beneficios

Capacitar al departamento de nómina para que conozca la correcta forma de asignar deducciones adicionales de nómina, tales como:

- a) Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos.
- b) Deducción adicional del 150% del pago de los valores de sueldos y salarios sobre los cuales se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y beneficios sociales, de los trabajadores empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos, siempre que no hayan sido contratados para cubrir el porcentaje legal mínimo de personal con discapacidad.
- c) Deducción adicional del 150% del pago de los valores de sueldos y salarios sobre los cuales se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y beneficios sociales, de los trabajadores adultos mayores o migrantes retornados mayores a cuarenta años.
- d) Deducción adicional del 100% de los gastos pagados por seguros médicos privados, contratados para toda la nómina de la compañía.

Diferencias entre los resultados obtenidos por la norma general y la norma propuesta: Cambios / mejoras / ampliaciones propuestas

Como se ha mencionado en los capítulos anteriores, una adecuada planificación tributaria ayuda a las compañías a prever cualquier llamado de atención por parte del organismo de control.

Es de suma importancia para los socios y accionistas así como para la gerencia financiera el tratar de pagar el valor menos posible por concepto de

impuestos; pero, aplicando estrategias que se encuentren dentro del ámbito legal y sean permitidas, para no ser objeto de observación y posteriormente tener inconvenientes con el SRI por considerar que las medidas aplicadas son evasión o defraudación fiscal. Una adecuada planificación tributaria debe evaluar todos los posibles riesgos existentes en las transacciones efectuadas por la compañía.

A continuación, se presenta una matriz de los principales beneficios tributarios o incentivos que generan ahorro fiscal en las compañías en lo que respecta al impuesto a la renta y deben considerarse de manera general dentro de la planificación tributaria.

Tabla 29. *Beneficios Tributarios, Exoneraciones y Deducciones Adicionales*

Beneficios e Incentivos	Beneficios e Incentivos
Deducciones para obtener la base imponible	Exoneración
Deducción adicional del 100% de la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores cuando su contratación suponga incremento neto de empleo.	Exoneración de la obligación de pago del anticipo en actividades de desarrollo de software o tecnología, cuya etapa de desarrollo sea superior a un año.
Deducción adicional del 100% de la depreciación y amortización de equipos y tecnologías para una producción más limpia y generación de energía de fuente renovable.	Ganancias patrimoniales por la enajenación ocasional de inmuebles.
Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores.	Indemnizaciones pagadas por compañía de seguros.
Deducción adicional del 100% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados.	Ingresos de fondos de inversión y de fondos complementarios.
Deducción adicional del 150% de la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores discapacitados cuando su contratación suponga incremento neto de empleo.	Ingresos exonerados en virtud de Convenios Internacionales.
Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores con discapacidad.	Ingresos provenientes de inversiones no monetarias en servicios de exploración y explotación de hidrocarburos
Deducción adicional del 150% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados con discapacidad.	Instituciones sin fines de lucro por la parte que se invierte en tales fines.
Depreciación acelerada	Intereses de depósitos a la vista.
Diferimiento del Pago de IR	Intereses por préstamos a trabajadores para que adquieran acciones o participaciones de la sociedad empleadora.
Compensación de las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes.	Inversiones nuevas y productivas fuera del cantón Quito o Guayaquil.
Exoneración por 5 años de la obligación de pago del anticipo por distribución de capital social entre los trabajadores.	Los de los estados extranjeros y organismos internacionales, por los ingresos de bienes que posean en el país, bajo condición de reciprocidad. Rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos valores en renta fija, que se negocien a través de las bolsas de valores del país.
Exoneración por 5 años de la obligación de pago del anticipo por inicio de actividad.	Rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados a personas naturales y sociedades.
Exención régimen precios transferencia	Reducciones
Exención de la aplicación del régimen de precios de transferencia en operaciones con partes relacionadas cuando el contribuyente no mantenga suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.	Reducción de 10 puntos en la tarifa aplicable al monto de las utilidades reinvertidas en el país para la mejora de la productividad.
Exención de la aplicación del régimen de precios de transferencia en operaciones con partes relacionadas cuando el contribuyente no realice operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes.	Reducción de 5 puntos en la tarifa del IR-Sociedades que operen en Zona Especial de Desarrollo Económico.
Exención de la aplicación del régimen de precios de transferencia en operaciones con partes relacionadas cuando el contribuyente tenga un impuesto causado superior al tres por ciento de sus ingresos gravables.	Tarifa del 22% IR-Sociedades (reducción de 3 puntos respecto tarifa vigente en 2010)

Tomado de. Página Oficial del Servicio de Rentas Internas, <http://www.sri.gob.ec/web/guest/matriz-incentivos-beneficios-fiscales>

A continuación, se presentan las alternativas a las que la compañía objeto de estudio podría acogerse y a su vez las que pudiera haberse evitado si aplicase los procedimientos propuestos anteriormente y de esta forma disminuir la glosa que le interpuso la Administración Tributaria.

Tabla 30. (Parte 1) Resumen Acta Borrador De Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-00000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden de Determinación N° DZ6-AGFDETC15-00000015 (Impuesto a la Renta 2014)

Descripción	Motivo de la glosa	Valor glosado (Acta Borrador)	Valor soportado (Documentación)	Valor soportado (Argumentos)	Valor justificado (Acta Final)	Valor no soportado	Justificación	Comentario
Ingresos	Notas de crédito emitidas a consumidores finales no reconocida como disminución de los ingresos	104,260.10	-	-	-	104,260.10	NO	No se puede justificar este punto ante la Administración Tributaria, puesto que, la nota de crédito no contiene el nombre del adquirente y su número de RUC, de acuerdo a lo indicado por el RCVRC.
Inventario - Egresos producción	Ingresos gravados no declarados: "EGRESOS PRODUCCIÓN" no facturados	253,558.91	253,558.91	-	253,558.91	-	SI	De "EGRESOS PRODUCCIÓN", "EGRESOS" presentar soporte de comprobantes de ventas emitidos por dichas salidas de inventario, con el propósito de disminuir parcialmente la glosa presentada por el SRI.
		2,895,727.58	2,895,727.58	-	2,895,727.58	-	SI	
Inventario - Egresos	Ingresos gravados no declarados: "EGRESOS" no facturados	2,278.43	2,278.43	-	2,278.43	-	SI	
		243,544.83	243,544.83	-	243,544.83	-	SI	
Inventario - Ajuste de egreso	Ingresos gravados no declarados: "AJUSTE DE EGRESO" no facturados	82,038.98	82,038.98	-	82,038.98	-	SI	Presentar acta notariada de destrucción por los faltantes.
		2,181,527.83	2,181,527.83	-	2,181,527.83	-	SI	

Adaptado de. Acta de determinación original del SRI

Tabla 31. (Parte 2)

Resumen Acta Borrador De Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-00000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden de Determinación N° DZ6-AGFDETC15-00000015 (Impuesto a la Renta 2014)

Descripción	Motivo de la glosa	Valor glosado (Acta Borrador)	Valor soportado (Documentación)	Valor soportado (Argumentos)	Valor justificado (Acta Final)	Valor no soportado	Justificación	Comentario
Otras rentas gravadas	Otros ingresos sobre los cuales no se presentó soporte	159,119.47	87,654.08	-	87,654.08	71,465.39	Parcial	*Denuncia y explicación (Pérdida de vehículos) *Nota de crédito (saldo a favor por devoluciones) *Asiento de registro, reverso y rol de pagos *Factura y n/c por donación *Asiento de registro, reverso y rol de pagos *Asiento inicial, asiento de reverso, asiento de registro del gasto y liquidación aduanera en la que se vea el valor del ICE *Nota de crédito (descuento) [1] Por la compensación US\$15,000 confirmar con el cliente a que corresponde esta transacción [2] Por los pagos por reembolso como intermediario, presentar factura emitida por reembolso y soporte y el asiento de diario en el que se muestre que fue reclasificado
	Transacciones no soportadas	441,828.57	-	-	-	441,828.57	Parcial	
Inventario - Ingreso compra nacional	Documentos presentados no corresponden a los registros solicitados	178,808.11	178,808.11	-	178,808.11	-	SI	Presentar documentación física que soporte los dos primeros puntos Adicionalmente, por el último punto no se puede justificar
	Gastos que no corresponden al periodo fiscal en revisión	150,252.30	-	-	-	150,252.30	Parcial	

Adaptado de. Acta de determinación original del SRI

Tabla 32. (Parte 3)

Resumen Acta Borrador De Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-00000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden de Determinación N° DZ6-AGFDETC15-00000015 (Impuesto a la Renta 2014)

Descripción	Motivo de la glosa	Valor glosado (Acta Borrador)	Valor soportado (Documentación)	Valor soportado (Argumentos)	Valor justificado (Acta Final)	Valor no soportado	Justificación	Comentario
Inventario - Ingresos producción	Transacciones no soportadas	4,659,187.83	2,329,593.92	-	2,329,593.92	2,329,593.92	Parcial	Soportar con acta juramentada o facturas Adicionalmente, por la salida de inventario si constan con comprobantes de venta válidos
Inventario - Ajuste Ingreso	Transacciones no soportadas	2,857,782.04	-	-	-	2,857,782.04	Parcial	Presentar comprobantes de venta en el caso de ser el soporte
	Gastos que no corresponden al periodo fiscal en revisión	111.00	-	-	-	111.00	NO	No se puede justificar
Compras locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	Transacciones que no cumplen requisito de bancarización	11,795.93	11,795.93	-	11,795.93	-	SI	Proporcionar comprobantes de venta
	LCBPS que no cumplen con lo establecido en la normativa tributaria	8,382.55	-	-	-	8,382.55	NO	No se puede justificar
Importaciones de bienes no producidos por el sujeto pasivo	Diferencia entre contabilidad y detalles proporcionados	12,689.58	-	-	-	12,689.58	Parcial	Revisar la diferencia y consignar una explicación y justificación de las mismas
	Diferencia entre detalles proporcionados e información física	15,006.88	-	-	-	15,006.88	Parcial	Revisar la diferencia y consignar una explicación y justificación de las mismas

Adaptado de. Acta de determinación original del SRI

Tabla 33. (Parte 4)

Resumen Acta Borrador De Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-0000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden de Determinación N° DZ6-AGFDETC15-0000015 (Impuesto a la Renta 2014)

Descripción	Motivo de la glosa	Valor glosado (Acta Borrador)	Valor soportado (Documentación)	Valor soportado (Argumentos)	Valor justificado (Acta Final)	Valor no soportado	Justificación	Comentario
Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gravada del IESS - Gasto	Sueldos y salarios no aportados al IESS	52,362.91	-	-	-	52,362.91	Parcial	Justificar diferencia por empleado
	Alimentación que supera el límite del 20%	2,526.65	-	-	-	2,526.65	Parcial	Revisar por el departamento de RRHH y presentar los justificativos del caso por empleado
Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva) - Gasto	Mayor valor registrado contablemente respecto al cálculo realizado por el SRI	9,644.13	-	-	-	9,644.13	Parcial	Revisar por el departamento de RRHH y presentar los justificativos del caso
	Décimo tercero.- Mayor valor registrado contablemente respecto al cálculo realizado por el SRI	1,160.58	-	-	-	1,160.58	Parcial	Revisar por el departamento de RRHH y presentar los justificativos del caso por empleado
Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del IESS - Gasto	Décimo cuarto.- Mayor valor registrado contablemente respecto al cálculo realizado por el SRI	188.87	-	-	-	188.87	Parcial	Revisar detalle realizado por SRI de los empleados que no se encuentran en las planillas IESS
	Actas no legalizadas (Comisiones, décimo tercero, décimo cuarto, vacaciones y desahucio)	10,170.20	-	-	-	10,170.20	NO	No se puede justificar
	Arriendos							
	Arriendos que no van relacionados con el giro del negocio	4,800.00	-	-	-	4,800.00	NO	No se puede justificar
	Valor pagado por arriendo de una propiedad de la cia.	41,087.04	-	-	-	41,087.04	NO	No se puede justificar

Adaptado de. Acta de determinación original del SRI

Tabla 34. (Parte 5)

Resumen Acta Borrador De Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-0000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden de Determinación N° DZ6-AGFDETC15-0000015 (Impuesto a la Renta 2014)

Descripción	Motivo de la glosa	Valor glosado (Acta Borrador)	Valor soportado (Documentación)	Valor soportado (Argumentos)	Valor justificado (Acta Final)	Valor no soportado	Justificación	Comentario
	Depreciación que supera los porcentajes establecidos por la normativa tributaria	5,434.18	-	-	-	5,434.18	NO	No se puede justificar
Depreciación de propiedad planta y equipo que supera los límites - gasto	Depreciación no sustentada en un comprobante de venta válido	1,014.30	1,014.30	-	1,014.30	-	SI	Proporcionar comprobante de venta
	Depreciación de vehículos que exceden los US\$35,000	21,571.43	-	-	-	21,571.43	NO	No se puede justificar
	Depreciación de edificios que no se encontraban aptos para su uso	262,837.93	-	-	-	262,837.93	NO	No se puede justificar, corresponde a construcciones en curso que se estaban depreciando
	Pagos de impuestos de bienes inmuebles que pertenecen a terceros	8,014.52	-	-	-	8,014.52	NO	No se puede justificar
Pagos por otros servicios	Gastos no sustentados en comprobantes de venta válidos	3,307.77	-	-	-	3,307.77	NO	No se puede justificar
	Donaciones	7,535.00	-	-	-	7,535.00	NO	No se puede justificar, la normativa indica que es GND
	Pagos por ISD no soportados en comprobantes de venta	3,333.86	3,333.86	-	3,333.86	-	SI	Presentar comprobantes de venta

Adaptado de. Acta de determinación original del SRI

Tabla 35. (Parte 6)

Resumen Acta Borrador De Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-0000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden de Determinación N° DZ6-AGFDETC15-0000015 (Impuesto a la Renta 2014)

Descripción	Motivo de la glosa	Valor glosado (Acta Borrador)	Valor soportado (Documentación)	Valor soportado (Argumentos)	Valor justificado (Acta Final)	Valor no soportado	Justificación	Comentario
	Donaciones	1,600.00	-	-	-	1,600.00	NO	No se puede justificar, la normativa indica que es GND
	Multas impuestas por la autoridad pública y multas no sustentadas en comprobantes de venta	11,645.35	-	-	-	11,645.35	Parcial	Presentar soportes de las dos últimas multas, las cuatro primeras son GND por se multas impuestas por autoridades públicas
	Gastos no sustentados en comprobantes de venta válidos	40,533.75	-	-	-	40,533.75	Parcial	Este punto puede ser justificado parcialmente con comprobantes de venta válidos
	Comprobantes que no cumplen el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana	1,582.33	-	-	-	1,582.33	NO	No se puede justificar, compra de joyas y vestidos
Pagos por otros bienes	Transacción que no cumple con el requisito de bancarización en su totalidad	2,447.85	2,447.85	-	2,447.85	-	SI	Presentar bancarización por la diferencia
	Gastos que no corresponden al periodo fiscal en revisión	1,498.08	-	-	-	1,498.08	NO	No se puede justificar
	Pagos nacionales sustentados con documentos del exterior	5,699.89	-	-	-	5,699.89	Parcial	Entregar carta en la que autorice el pago a la persona natural
	Saldos acreedores de la cuenta "Varios no deducibles"	478,017.78	-	-	-	478,017.78	Parcial	Entregar asiento inicial y asiento posterior y reclasificación del gasto y comprobantes de venta que soporten dichas transacciones
		15,235,915.32	8,273,324.61	-	8,273,324.61	6,962,590.72		
	Glosa Ingreso	5,922,056.13						
	Glosa GND	9,313,859.19						

Adaptado de. Acta de determinación original del SRI

Tabla 36. (Parte 7)

Resumen Acta Borrador De Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-0000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden de Determinación N° DZ6-AGFDETC15-0000015 (Impuesto a la Renta 2014)

Descripción	Motivo de la glosa	Valor glosado (Acta Borrador)	Valor soportado (Documentación)	Valor soportado (Argumentos)	Valor justificado (Acta Final)	Valor no soportado	Justificación	Comentario
Compra de bienes no producidos por el sujeto pasivo	Devolución en compras de mercadería tarifa 0% - Transacciones no soportadas	284,935.98	-	-	-	284,935.98	SI	Presentar facturas, notas de crédito y asientos de diario
	Diferencia en Inventario Inicial	32,963.90	-	-	-	32,963.90	NO	
	Diferencia en Inventario Final	- 6,079.71	-	-	-	- 6,079.71	NO	
	Diferencia en Inventario Final "Ingreso compra nacional"	- 14,090.69	-	-	-	- 14,090.69	NO	
Pagos por otros servicios	Gasto duplicado reconocido por el SRI como no gasto	1,551.95	-	-	-	1,551.95	NO	No se puede justificar
Pagos por otros bienes	Gasto duplicado reconocido por el SRI como no gasto	2,812.77	-	-	-	2,812.77	NO	No se puede justificar
	Glosa gastos	4,364.72						
	Glosa costos	297,729.48						

Adaptado de. Acta de determinación original del SRI

Como se evidencia, logrando justificar varias de las glosas interpuestas por concepto de Impuesto a la Renta 2014, del valor total glosado por concepto de Ingresos y Gastos No Deducibles que es \$15,235,915.32 se reduce a \$6,962,590.72.

Las diferencias detectadas por la Administración Tributaria no pueden justificarse en su totalidad, pero sí en su gran mayoría disminuyendo el efecto del valor a pagar.

Es decir, tomando en consideración la norma tributaria aplicable, en cuanto a qué ingresos pueden considerarse exentos o no y qué gastos podrían volverse deducibles, la compañía reduciría su glosa en \$7,264,684.92 y esto tendría una implicación importante en los estados financieros, cuyo efecto se analiza en el numeral siguiente.

Acogiéndose la compañía objeto de estudio a las justificaciones propuestas para cada glosa del SRI, el efecto financiero y tributaria se muestra a continuación:

Tabla 37. Efecto Contable por Glosas Interpuestas Resumen Acta Borrador de Determinación Tributaria N° DZ6-AGFADBC17-0000011 Emitida dentro del Proceso de Determinación Iniciado mediante Orden De Determinación N° DZ6-AGFDETC15-0000015 (Impuesto a la Renta 2014)

DESCRIPCIÓN	INGRESOS	N/C NO RECONOCIDAS	INGRESOS NO DECLARADOS	OTRAS RENTAS	PROPUESTA	
					INGRESO NETO	GLOSA SRI
Ingresos	222,496,909.67	-	-	175,725.49	222,672,635.16	175,725.49

DESCRIPCIÓN	COSTOS Y GASTOS	OTRO EJERCICIO FISCAL	NO SOPORTADO / NO PRESENTADO Y DIFERENCIAS	NO CUMPLEN NORMATIVA	PROPUESTA	
					COSTO NETO	GLOSA SRI
Costos	192,724,361.26	-	-	6,786,865.23	192,422,267.06	6,786,865.23
						6,962,590.72

	PROPUESTA / ACTA FINAL (SRI)	CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
Utilidad Contable	30,250,368.10	29,772,548.41	477,819.69
PT	4,537,555.22	4,465,882.26	71,672.95
GND	7,421,538.60	634,673.37	6,786,865.23
Incremento neto	-	1,127,959.60	-1,127,959.60
Utilidad Gravable	33,134,351.48	24,813,379.92	8,320,971.56
Impuesto Causado (22%)	7,289,557.33	5,458,943.58	1,830,613.74
Anticipo	1,724,198.04	1,724,198.04	-
IC mayor al anticipo det.	5,565,359.29	3,734,745.54	1,830,613.74
Saldo del anticipo pendiente	1,429,485.22	1,429,485.22	-
Retenciones	-	1,679,494.76	1,753.00
IR a pagar	5,317,102.75	3,484,736.00	1,832,366.74

Valor a pagar	1,832,366.74
Recargo	366,473.35
100% Retenciones	1,753.00
Intereses	573,622.41
Total a pagar	2,774,215.50

Casillero 807	634,673.37	
Total GND	7,421,538.60	- 2,604,064.00
Diferencia	-6,786,865.23	

Glosa Costo	297,729.48
Glosa Gasto	4,364.72
	302,094.20

Adaptado de. Tomado de. Acta de determinación original del SRI

El SRI determinó para el año 2014 un impuesto a la renta a pagar de \$7,002,133.49 el mismo que excedía en \$3,517,397.49 al determinado por la compañía. Sin embargo, aplicando las justificaciones a las glosas, el monto del impuesto a la renta a pagar se vió disminuido a \$5,317,102.75.

Acogiéndose la compañía a las justificaciones propuestas, que incluyen:

- Presentar comprobantes de venta soportes de las transacciones, que inicialmente no fueron proporcionados al SRI.
- Para el caso de las bajas de inventarios, presentar las respectivas actas de baja notariadas conforme lo señala la normativa tributaria.

- c) Revisar y conciliar diferencias encontradas por el SRI entre recálculos efectuados por ellos y lo registrado contablemente. Identificar partidas conciliatorias para proporcionar las debidas justificaciones del caso.
- d) Verificar todos los gastos que deben ser considerados como no deducibles de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno: donaciones, multas, transacciones que no cumplan con la bancarización, entre otros; la compañía, puede obtener una disminución total del impuesto a pagar \$2,604,064,00

Las glosas determinadas por el Servicio de Rentas Internas no solo dan como resultado a que se pague un mayor valor de impuesto a la renta, sino también se debe considerar otros rubros a cancelar, como recargos de multas e intereses.

En el caso de estudio se puede identificar que se realiza un recargo de 20% del impuesto a la renta por pagar de acuerdo a lo establecido en el art.100 de la Ley del Régimen Tributario Interno

Tabla 36 Recargo 20% del impuesto a la renta a pagar

Impuesto a la renta a pagar	Recargo de multa	IR por pagar + Recargo
1,832,366.74	20%	366,473.35

Elaborado por Diego Ordóñez.

Respecto al crédito tributario por retenciones en la fuente de impuesto a la renta emitida por los clientes, la empresa caso de estudio no pudo soportar el importe de \$1,753.00, por lo que de acuerdo a lo tipificado en el art. 47 de Ley del Régimen Tributario Interno, la administración tributaria tiene la facultad de determinar un recargo del 100% de estas retenciones.

Retenciones no soportadas	Recargo de multa	Multa a pagar
1,753.00	100%	1,753.00

Elaborado por Diego Ordóñez

Por lo antes indicado, es importante que las compañías tengan correctamente soportados sus comprobantes de retención, no solo de manera física, sino también contabilizados y tener un detalle de estas retenciones, ya sean para créditos tributarios de retención en la fuente de impuesto a la renta o IVA. Como recomendación la compañías podrían utilizar el siguiente detalle para soportar el crédito tributario

Tabla 37 Formato de detalle de retenciones que soporta el crédito tributario

No	RUC del agente de retención	Razón social del agente de retención	Fecha de emisión del comp. De retención	No. Serie de comp. De retención	No. Secuencial del comprobante de retención	No. Autorización del comprobante de retención	No Factura	Base imponible	Porcentaje de retención	Valor retenido IVA	Valor retenido IR
1											
2											
3											

Elaborado por Diego Ordóñez

Los intereses fueron calculados con base a los porcentajes establecidos por el Servicio de Rentas internas, los cuales fueron los siguientes:

Tabla 38 Tasa de interés trimestral por mora tributaria

AÑO / TRIMESTRE	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Enero – Marzo	1,340	1,143	1,149	1,085	1,021	1,021	1,021	1,024	1,140	1,013
Abril – Junio	1,304	1,155	1,151	1,081	1,021	1,021	1,021	0,914	1,108	1,018
Julio – Septiembre	1,199	1,155	1,128	1,046	1,021	1,021	1,024	1,088	1,083	0,965
Octubre - Diciembre	1,164	1,144	1,130	1,046	1,021	1,021	0,983	1,008	1,098	1,024

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaboración: Centro de Estudios Fiscales

Es importante mencionar que los intereses a pagar se empiezan a calcular desde el día siguiente de la fecha que es exigible la declaración de impuesto a la renta a la cual hace referencia el acta de determinación. Como caso práctico tomaremos como noveno dígito del RUC el cero, por lo que la fecha de exigibilidad del formulario 101 de la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2014, sería el 28 de abril del 2015. Dando como resultado que se apliquen los intereses desde el día siguiente de la fecha mencionada, tal como se muestra a continuación:

Tabla 39 Tabla de intereses calculados

Noveno dígito del RUC	Impuesto a pagar		IR SRI	IR PROPUESTA / ACTA FINAL
			3,517,397.49	1,832,366.74
0				
Período	Tasa de interés	Valores	Valores	
29/04/2015	28/05/2015	0.914%	32,149.01	16,747.83
29/05/2015	28/06/2015	0.914%	32,149.01	16,747.83
29/06/2015	28/07/2015	0.914%	32,149.01	16,747.83
29/07/2015	28/08/2015	1.088%	38,269.28	19,936.15
29/08/2015	28/09/2015	1.088%	38,269.28	19,936.15
29/09/2015	28/10/2015	1.088%	38,269.28	19,936.15
29/10/2015	28/11/2015	1.008%	35,455.37	18,470.26
29/11/2015	28/12/2015	1.008%	35,455.37	18,470.26
29/12/2015	28/01/2016	1.008%	35,455.37	18,470.26
29/01/2016	28/02/2016	1.140%	40,098.33	20,888.98
29/02/2016	28/03/2016	1.140%	40,098.33	20,888.98
29/03/2016	28/04/2016	1.140%	40,098.33	20,888.98
29/04/2016	28/05/2016	1.108%	38,972.76	20,302.62
29/05/2016	28/06/2016	1.108%	38,972.76	20,302.62
29/06/2016	28/07/2016	1.108%	38,972.76	20,302.62
29/07/2016	28/08/2016	1.083%	38,093.41	19,844.53
29/08/2016	28/09/2016	1.083%	38,093.41	19,844.53
29/09/2016	28/10/2016	1.083%	38,093.41	19,844.53
29/10/2016	28/11/2016	1.098%	38,621.02	20,119.39
29/11/2016	28/12/2016	1.098%	38,621.02	20,119.39
29/12/2016	28/01/2017	1.098%	38,621.02	20,119.39
29/01/2017	28/02/2017	1.013%	35,631.24	18,561.88
28/02/2017	28/03/2017	1.013%	35,631.24	18,561.88
29/03/2017	28/04/2017	1.013%	35,631.24	18,561.88
29/04/2017	28/05/2017	1.018%	35,807.11	18,653.49
29/05/2017	28/06/2017	1.018%	35,807.11	18,653.49
29/06/2017	28/07/2017	1.018%	35,807.11	18,653.49
29/07/2017	28/08/2017	0.965%	33,942.89	17,682.34
29/08/2017	28/09/2017	0.965%	33,942.89	17,682.34
29/09/2017	28/10/2017	0.965%	33,942.89	17,682.34
Total Interés			1,101,121.28	573,622.41

Elaborado por Doménica Oviedo

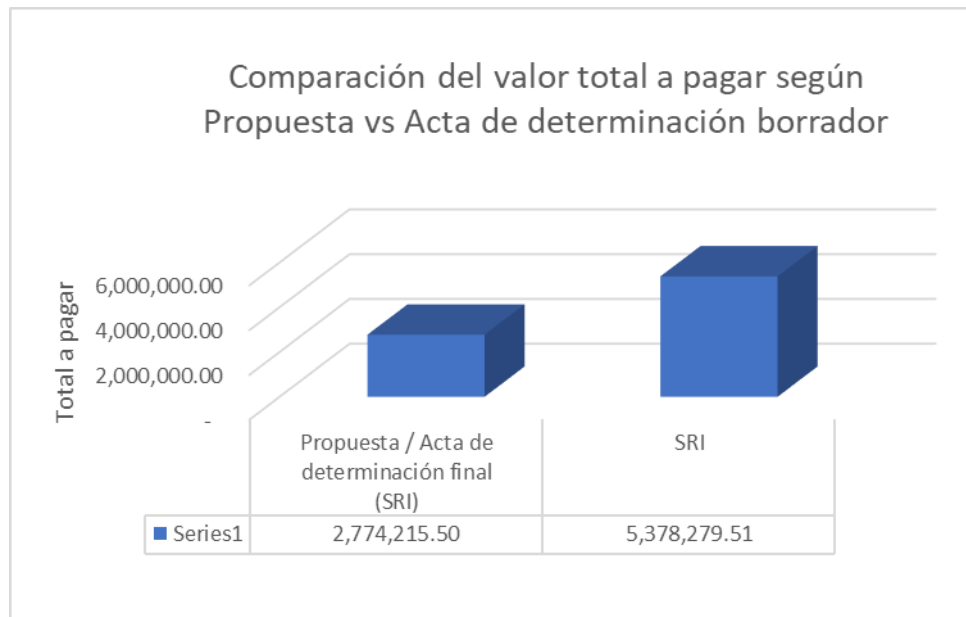
A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los efectos financieros y tributarios de no aplicar la propuesta de la planificación tributaria y de aplicarla:

Tabla 40. Efecto Financiero y Tributario de Aplicar una Adecuada Planificación Tributaria y no hacerlo

	SRI	CONTRIBUYENTE	PROPUESTA
Utilidad Contable	35,996,698.74	29,772,548.41	30,250,368.10
PT	5,399,504.81	4,465,882.26	4,537,555.22
GND	9,948,532.56	634,673.37	7,421,538.60
Incremento neto	-	1,127,959.60	-
Utilidad Gravable	40,545,726.49	24,813,379.92	33,134,351.48
Impuesto Causado (22%)	8,920,059.83	5,458,943.58	7,289,557.33
Anticipo	1,724,198.04	1,724,198.04	1,724,198.04
IC mayor al anticipo det.	7,195,861.79	3,734,745.54	5,565,359.29
Saldo del anticipo pendiente	1,429,485.22	1,429,485.22	1,429,485.22
Retenciones	- 1,623,213.52	- 1,679,494.76	- 1,677,741.76
IR a pagar	7,002,133.49	3,484,736.00	5,317,102.75
Valor a pagar	3,517,397.49		1,832,366.74
Recargo	703,479.50		366,473.35
100% Retenciones	56,281.24		1,753.00
Intereses	1,101,121.28		573,622.41
Total a pagar	5,378,279.51		2,774,215.50
Ahorro fiscal entre el SRI y la propuesta		2,604,064.00	

Adaptado de. Tomado de. Acta de determinación original del SRI

Ilustración 1 Comparación del valor total a pagar según Propuesta vs Acta de determinación borrador



Elaborado por Doménica Oviedo

Como se puede apreciar en los cuadros anteriores el ahorro al aplicar la propuesta metodológica es de \$2,604.064. Es importante mencionar que para el caso de estudio solo se podría aplicar propuestas correctivas para disminuir las glosas ya impuestas por la administración tributaria. Por lo que, si la compañía quiere prevenir las glosas en su totalidad, esta deberá aplicar la propuesta desde el inicio de cada ejercicio fiscal, y mantenerlas a lo largo de su actividad económica.

CAPÍTULO 4: Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

En base al trabajo investigativo efectuado y dando respuesta a los objetivos y a las preguntas de investigación planteadas, se llegan a las siguientes conclusiones:

Se determinó que los elementos a considerar para una correcta planificación tributaria del impuesto a la renta para empresas dedicadas a la comercialización al por menor de productos en supermercados de Guayaquil, se basan en: Ingresos, gastos y beneficios o exoneraciones. Al implementar estos tres elementos este tipo de compañías debido al volumen de información que manejan tendrán un mejor control interno y serán menos propensas a posibles determinaciones tributarias por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI)

Una adecuada y oportuna planificación tributaria ayuda a las compañías a implementar estrategias para minimizar la carga impositiva; tomar acciones preventivas y correctivas de las posibles contingencias fiscales que deriven a futuro en problemas financieros. Aterrizando a la compañía objeto de estudio, el SRI determinó para el año 2014 un impuesto a la renta a pagar de \$7,002,133.49 el mismo que excedía en \$3,517,397.49 al determinado por la compañía. Sin embargo, aplicando las justificaciones a las glosas, el monto del impuesto a la renta a pagar se vió disminuido a \$5,317,102.75. En este caso, se emplearon medidas correctivas, debido a que la compañía no había efectuado una planificación tributaria preventiva. La diferencia a pagar por parte de la compañía entre el impuesto determinado por el SRI y el declarado por esta en el 101 del año 2014 más los recargos e intereses asciende a \$5,378,279.51; sin embargo, si se aplica la planificación tributaria propuesta la diferencia a pagar disminuye a \$2,774,215.50 obteniendo un ahorro fiscal de \$2,604,064.00.

Como se puede observar, una adecuada planificación tributaria tiene un evidente e importante impacto financiero en las compañías reduciendo el dinero que se debe desembolsar por concepto de la diferencia de impuestos detectada por la Administración Tributaria más los recargos e intereses. Además, los recargos e intereses deben considerarse como no deducibles lo cual afecta financieramente a la compañía ya que aumentan la base imponible sobre la cual se debe cancelar la tarifa de Impuesto a la Renta

La planificación tributaria, ayuda también a la organización de las actividades de todas las áreas de la empresa y a evitar el pago de multas e intereses al SRI. Una adecuada planificación tributaria debe considerar todos los beneficios, exoneraciones y deducciones adicionales que prevé la normativa tributaria existente. Dado el caso que en el Ecuador existen diferentes leyes, normas, reglamentos que abarcan estos temas, se concluye que para las empresas dedicadas a la comercialización al por menor de productos en supermercados es relevante desarrollar una guía que recopile los elementos principales o necesarios para poder realizar una planificación tributaria eficiente.

Recomendaciones

Se recomienda de manera general a las compañías dedicadas a la comercialización al por menor de productos en supermercados de Guayaquil, lo siguiente:

Se recomienda a los administradores de las compañías y al personal encargado de la contabilidad e impuestos, mantenerse informados y actualizados de las reformas tributarias que se den y de esta manera aplicar adecuadamente los beneficios e incentivos que la Administración Tributaria establece en sus normas legales.

Asegurarse de que la planificación tributaria se efectúe ajustándose estrictamente a las normativas legales vigentes y existentes considerando todos los tributos que pueden afectar a la compañía sin caer en artificios formales sin contenido real. Además de adoptar estrategias acogiéndose a lo expresamente establecido en las normas sin caer en la elusión o evasión, las mismas que podrían conllevar a problemas a futuro en la compañía e incluso considerarse como defraudación fiscal. Conservar por siete años todos los soportes de las transacciones que efectúen y asegurarse de que todos los comprobantes de venta cumplan con los requisitos solicitados por el SRI.

Analizar la necesidad de efectuar una planificación tributaria considerando que los beneficios derivados de la misma deben ser más altos que los costos asociados. Por ejemplo, la contratación de expertos para que lleven a cabo la planificación, no debe ser mayor a la utilidad que se obtenga como resultado de la planificación.

Aplicar la guía de planificación tributaria propuesta en el presente trabajo de tesis de grado, debido a que la misma esta basada en tres elementos claves que son: Ingresos, gastos y beneficios tributarios, los cuales ayudan al usuario de manera didáctica a desarrollar una planificación tributaria eficiente.

Referencias Bibliográficas

- Acevedo. (1998). *Consideraciones en la planificación fiscal*. Obtenido de Revista DERECHO TRIBUTARIO, Caracas.
- Asamblea Nacional . (22 de Diciembre de 2014). Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del fraude Fiscal. *Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del fraude Fiscal*. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Bernal . (2006). *Metodología de la Investigación*. Segunda Edición.
- Biblioteca de Derecho Tributario. (2005). Estudios de derecho tributario constitucional e internacional. Argentina.
- Cabanellas. (1911–1983). *Abogado*. España.
- Calmet . (2004). Glosario de Términos Jurídicos. Lima, Perú: Universitaria Palma.
- Cano . (2010). *Investigación Participativa: Inicios y Desarrollo*. Obtenido de <http://padron.entretemas.com/cursos/Antologia/EpistemologiaGeneral/EnfoqueExperiencialFenomenologico/MetodosDeInvestigacionCualitativa/InvestigacionParticipativa.htm>
- Carranta, Martín (Contador Público). (2017). *Asociado del estudio Lisicki, Litvin & Asociados*. Obtenido de <http://www.iprofesional.com/notas/254920-iva-impuestos-impuesto-a-las-ganancias-lisicki-litvin-amp-asociados-litvin--asociados-Expertos-definen-a-la-planificacion-fiscal-como-un-derecho-del-contribuyente>
- Cegarra, José. (s.f.). *Metodología de la Investigación científica y tecnológica*. Obtenido de https://books.google.com.ec/books?id=8SA8KZyurk4C&pg=PA82&dq=método+hipotético+deductivo&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwiVvOXu__PXAhUHTZAKHUKTBusQ6AEIKzAC#v=onepage&q=m%C3%A9todo%20hipot%C3%A9tico%20deductivo&f=false
- Chamlaty. (10 de 07 de 2013). *Contador Público Certificado, Maestro en Impuestos, Abogado*. Obtenido de Concepto de deducción en el

- Impuesto a la Renta: <http://www.chamlaty.com/2013/07/10/concepto-de-deduccion-en-el-impuesto-sobre-la-renta/>
- Código Tributario del Ecuador. (2016).
- Del Rincón. (1995). *Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales*. Obtenido de file:///C:/Users/Xavier%20Enrique/Downloads/como_elaborar_entrevistas.pdf
- Egas. (2004). *Derecho Tributario*.
- Eheberg. (1855-1941). *Economista*. Alemania.
- Galárraga, Luís. (2014). *Planificación tributaria del Impuesto a la renta en la Industria ecuatoriana para el ejercicio económico 2014*.
- Giannini. (1957). A.D. Instituciones de Derecho Tributario. Madrid: Editorial de Derecho Financiero.
- Glosario de Contabilidad, Debitoor. (2017). Obtenido de <https://debitoor.es/glosario/definicion-exencion-fiscal>
- H. Congreso Nacional. (17 de Noviembre de 2004). Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, LORTI. *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, LORTI*. Quito, Ecuador.
- Hensel. (1956). *Diritto Tributario; Milano*.
- Hernández, Fernández, Baptista. (2010). *Metodología de la Investigación*. Quinta Edición.
- Leiva Zea, Francisco. (2001). Técnicas utilizadas en la investigación. En P. F. Zea, *Nociones de Metodología de Investigación Científica*.
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, LORTI. (2017).
- Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador. (2011).
- Massone. (2008). Elusión y Planificación Tributaria.
- Navarro. (08 de 08 de 2009). *Definición ABC*. Obtenido de Planificación: <https://www.definicionabc.com/?s=Planificaci%C3%B3n>
- Paz y Miño. (2015). Historia de los Impuestos en Ecuador. Quito.
- Pérez. (1943). *Abogado y Político*. España.
- Pérez y Merino. (2009). *Definición de Gasto*. Obtenido de <https://definicion.de/gasto/>

- Piguave. (2010). *Boletín Tributario del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas*. Guayaquil.
- Quintana, Kleber. (2012). *Modelo de planificación tributaria para pequeñas y medianas empresas del sector comercializar de Quito*. Obtenido de Universidad Politécnica Salesiana de Quito.
- Real Academia Española . (s.f.). *Diccionario de la lengua española* . Obtenido de <http://lema.rae.es/drae/?val=tolerar>
- Recabarren, Soledad. (2017). *Planificación Tributaria o Fraude Tributario*. Obtenido de Escuela de Leyes Universidad de Chile.
- Reglamento de Comprobante de Venta, Retención y Documentos Complementarios. (2016).
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2016).
- Rivas & Vergara. (2000). *Planificación Tributaria*. Santiago de Chile: Magrill limitada.
- Torres, C. d. (2003). *Diccionario de Derecho Usual*. Hellasta S.L.R. Argentina.
- Triviño, Iván. (2014). *Optimización de la carga impositiva en el Ecuador para incentivar la inversión extranjera a partir del año 2014*.
- Zapata, Josefina. (2014). *La planificación tributaria como mecanismo para lograr la eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta de las sociedades dedicadas al turismo receptivo en el Ecuador*.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Oviedo Martínez, Doménica Alexandra, con C.C: 1312422502 autora del trabajo de titulación: **Planificación tributaria y su impacto financiero en compañías dedicadas a la comercialización al por menor de productos en supermercados en Guayaquil** previo a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, marzo del 2018

f.



Nombre: Oviedo Martínez, Doménica Alexandra

C.C: 1312432502

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Ordóñez Guerrero, Diego Armando, con C.C: 0931750061 autor del trabajo de titulación: **Planificación tributaria y su impacto financiero en compañías dedicadas a la comercialización al por menor de productos en supermercados en Guayaquil** previo a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, marzo del 2018

f.



Nombre: Ordóñez Guerrero, Diego Armando

C.C: 0931750061

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA Y SU IMPACTO FINANCIERO EN COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMERCIALIZACIÓN AL POR MENOR DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS EN GUAYAQUIL		
AUTOR(ES)	Oviedo Martínez, Doménica Alexandra Ordóñez Guerrero, Diego Armando		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Francisco Xavier, López Mendieta		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas		
CARRERA:	Contabilidad y Auditoría		
TITULO OBTENIDO:	Ingeniero en Contabilidad y Auditoría		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	Marzo del 2017	No. DE PÁGINAS:	109
ÁREAS TEMÁTICAS:	Ingresos, gastos y beneficios		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Planificación tributaria, Impuestos, Contabilidad		
RESUMEN: El tema desarrollado en esta propuesta metodológica corresponde a la implementación de procedimientos para la planificación tributaria de compañías dedicadas a la comercialización al por menor de productos en supermercados en Guayaquil, el mismo que ayudará a este tipo de compañías, alcanzar la eficiencia en el cumplimiento tributario evitando sanciones y pago de multas e intereses al Servicio de Rentas Internas (SRI). Cabe recalcar que Una adecuada y oportuna planificación tributaria ayuda a las compañías a implementar estrategias para minimizar la carga impositiva; tomar acciones preventivas y correctivas de las posibles contingencias fiscales que deriven a futuro en problemas financieros La propuesta metodológica que se desarrolla en esta investigación, se la realizó con la normativa tributaria vigente al periodo fiscal 2014, debido a que se trabajó como caso de estudio un acta de determinación de una compañía correspondiente al sector mencionado anteriormente. Por lo que en el presente proyecto se observarán casos muy frecuentes encontrados en este tipo de compañías. Con la aplicación de los procedimientos propuestos se pudo obtener una disminución significativa de las glosas tributarias impuestas por la Administración Tributaria. Es importante mencionar que estos procedimientos deben ser implementados como políticas dentro de la compañía para de esta forma poder prevenir glosas en determinaciones futuras y posibles desestabilizaciones económicas en el giro económico normal de estas empresas. Los procedimientos propuestos cuentan con varios aspectos comunes que se pueden presentar en otras industrias del país, por lo que su aplicación puede ser considerada viable por la administración de las demás empresas sin importar al sector que pertenezcan, garantizando una adecuada planificación tributaria.			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:		Teléfono: +593-4-2398295 y +593-4-2398295	E-mail: doménica-oviedo@hotmail.com diego-armando-guerrero@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):		Nombre: Yong Amaya, Linda Evelyn	
		Teléfono: +593-4- 3804600 ext.1635	
		E-mail: linda.yong@cu.ucsg.edu.ec	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			